



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Octubre de 1986

NUM. 40

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Ayisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación. En los siguientes municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. EL XATHE Mpio. Atotonilco el Grande, Págs. 1—2,
Pob. San Antonio Mpio. Molango. Págs. 2—3, Pob. Jalamelco Mpio. Xochicoatlán. Págs. 3—4, Pob. Tenango Mpio. Xochicoatlán. Págs. 4—5, Pob. Ignacio Zaragoza Mpio. Tula de Allende. Págs. 5—6, Pob. Tula de Allende Mpio. Tula de Allende. Págs. 6—8, Pob. Santa María Navititas Atenco Mpio Tezontepec de Aldama. Págs. 8—9
Pob. Tepalpa Mpio Tepeapulco. Págs. 9—10

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepeapulco, Hgo. Págs. 10—23

Decreto No. 5—Desarrollo Integral de la Familia de Atlapexco, Hgo. Págs. 23—25

Decreto No. 3—Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Hgo. Pág. 25

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

ARCHIVO GENERAL
ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

Págs. 26—60

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.— EL XATHE
MPIO.— ATOTONILCO EL GRANDE
TOD.— HIDALGO
ACCION.— PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S Y O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1211-4337 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL XATHE MUNICIPIO EL ATOTONILCO
EL GRANDE DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 03570 DE FECHA 31 DE MAYO DE
1986 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO EL XATHE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE EN ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE ABRIL DE
1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLER GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
17 DE ABRIL DE 1985, DE LA CUA SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
CONSTITUTIVO Y LA HIPOTECA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
19 DE JUNIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 430
DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIATO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JULIO DE 1985 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JUNIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIA
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTYENDO EN EL ALTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJECOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE TRABA
MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA

SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, U-
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 20 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
SEGURIDAD JURIDICA CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OYAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS, Y SUS HEREDEROS, HAN INTERVENIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE GUARDAN
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETO A JUICIO QUE
HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA LEGAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE
DESARECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIEGUERON LOS POSTERIORES TRAMITES
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SIEMPRE
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y HAN HECHO SU
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72 Y
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL XATHE, MUNICIPIO DE ATOTOMILCO EL GRANDE, DEL
ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS SIGUIENTES: PEDRO PAREDES HENDIA,
2.- SAUNDICIO SERRANO VILLAR Y 3.- J. CARMEN MARTIN MEJIA, POR LA MISMA RAZON
SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS SIGUIENTES: 1.- J. TRINIDAD
PAREDES, 2.- COINTA PAREDES, 3.- JAIME PAREDES, 4.- CLAUDIO PAREDES, 5.- IDAURIO
SERRANO, 6.- SILVERIA BARRIOS, 7.- MARIO SERRANO, 8.- J. DOLORES SERRANO Y 9.-
MARGARITA GONZALEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, EN
NUMEROS: 1.- 01307837, 2.- 01307872 Y 3.- 0130789.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL XATHE, MUNICIPIO DE
ATOTOMILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS SIGUIENTES: DELFINO MARTIN
GONZALEZ, 1.- ALFONSO PAREDES PAREDES Y 2.- SILVERIA BARRIOS MORALES.
CONSECUENTEMENTE, EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS QUE LES ASIENTE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL XATHE, MUNICIPIO DE ATOTOMILCO EL GRANDE, DEL
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRIARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRIARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE
DIRECCION AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE
ASI LO RESOLVERAN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
PALMIRA, HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ROBERTO AGUILERA SANCHEZ
EL SECRETARIO
LIC. PEDRO ANGUIANO
EL VOCAL DEL COM. PRO.
LIC. PEDRO CALDERON MENDOZA
EL VOCAL DEL COM. DEL EDO.
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID
PROFR. J. PERLIN CONTRERAS

FOR.- SAN ANTONIO
MPIO.- MOLANGO
EOD.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 145-8888

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE
MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0006 DE FECHA 21 DE AGOSTO

DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN
ANEXO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1984, LA ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL
DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION PARA HABER ACATADO
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS
LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE
DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y EN FECHA
20 DE MAYO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE EL
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85
DE LA CITADA LEY, HUBIERON NOTIFICADO A LOS C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INTEGRANTES DE LA LEY, PARA QUE
COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 86
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE JUNIO DE 1985 PARA LA
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INTEGRANTES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECIBIENDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESARECIMIENTO ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE ECEDULA NOTIFICATORIA DE FECHA
EN LAS TALLERAS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LAS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE MAYO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES
SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
SE LE PRESENTARON, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRIARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, U-
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 20 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
SEGURIDAD JURIDICA CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OYAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDERO, FAN EN UNIDAD EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LES EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS, SUJETOS A JUICIO, HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAPACIACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONALES Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SU DERECHO AGRIARIO Y SUCCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE SU DERECHO AGRIARIO.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SUCALANOS, SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HAN SIDO RECONOCIDOS SUS DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y OTRAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 43 Y 44 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO ALVAREZ, 2.- ELISOLERO ESPINOZA Y 3.- MARCIAL HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCCESORIOS A LOS CC. 1.- BRICIO CHAVEZ CRUZ, 2.- MARGARITO TEJAN ANTONIO Y 3.- PEDRO MORENO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01343997, 2.- 01343997 Y 3.- 01343946.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIUNAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA MORENO MARTINEZ, 2.- OSCAR TOSCA AGUILAR Y 3.- GABRIEL MORENO NAJERA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS AGREDETE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECISADO EN EL ARTICULO 435 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL DIRECTOR AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INTERCOMUNICACION Y AMITACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENHA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTISE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. DOMINGO MOLINEROS SANCHEZ

EL VIC. PRES. DEL GOB. EDO.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VIC. PRES. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VIC. PRES. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERRER CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POR.- JALAMELCO
MPIO.- ACHICATLAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1986-407C
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALAMELCO, MUNICIPIO DE ACHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00015 DEL 15 DE

NOVIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DENUNCIACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALAMELCO, MUNICIPIO DE ACHICATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXAS AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIENHAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSICION DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRIARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL ESTADO DE HIDALGO, ORDENANDOSE HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONFORMO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRIARIA, QUEM NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACUACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO SOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCLUE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAPACIACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SUCALANOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIENHAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1985 EN

ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 70, FRACCION III, 90, 104, 200 Y 201 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCÉDESE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 Y 71 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALAMELCO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARIA CARMEN MERCADO, 2.- LUIS HERNANDEZ, 3.- ANTONIO ANGILES, 4.- J. GUADALUPE ANGELES, 5.- GREGORIO MONTIEL, 6.- PEDRO SALAS, 7.- APOLINAR MENDOZA, 8.- PROSPERO MENDOZA, 9.- SEBASTIAN MENDOZA, 10.- RAYMUNDO MENDOZA, 11.- CELESTINO SALAS, 12.- PODESTO PLAZA, 13.- ENILIO TOLENTINO, 14.- APOLOINAR ANGELES, 15.- VICENTE SALAS, 16.- DONACIANO MENDOZA, 17.- FRANCISCO CRUZ, 18.- JUAN BAUTISTA, 19.- JOSE DE LA CRUZ, 20.- J. LUIS BAUTISTA, 21.- MARIA SANTOS ROJAS, 22.- EPITACIO BAUTISTA, 23.- MARIA APOLOINAR DE LA CRUZ, 24.- J. GUADALUPE SALAS, 25.- AURELIO ANGELES, 26.- LEONARDO SALAS, 27.- VICENTE RAMOS, 28.- CRESCENCIO CRUZ, 29.- J. GUADALUPE RAMOS, 30.- MARCOS MELCHOR, 31.- VICENTE SALAS, 32.- PRONUNCIO PEREZ, 33.- PROSPERO HERNANDEZ, 34.- MAURICIO SANCHEZ, 35.- EUSEBIO MONEGANO, 36.- PEDRO MONEGANO, 37.- CABINO SANCHEZ, 38.- JOSE SANCHEZ, 39.- NICOLAS SANCHEZ, 40.- GUILLERMO SALAS, 41.- GABINO SALAS, 42.- FAUSTINO CRUZ, 43.- JORGE SALAS, 44.- EPIFANIO MONEGANO, 45.- J. ISIDRO PEREZ, 46.- ROBERTO L. PEREZ, 47.- MARCELINO CRUZ, 48.- CIPRIANO HERNANDEZ, 49.- ARISTO SALAS, 50.- BENJAMIN MARTINEZ, 51.- JOSE ALEJANDRO, 52.- AUGUSTO BAUTISTA, 53.- J. CARMEN BAUTISTA, 54.- EPIFANIO MARTINEZ, 55.- APOLINAR BAUTISTA, 56.- J. SILVESTRE ANGELES, 57.- ALBERTO ANTONIO, 58.- FELIX CRUZ, 59.- JORGE MENDOZA, 60.- TELESFORO DE JESUS, 61.- RODOLFO VITE, 62.- MAURO ROJAS, 63.- MARIA JONHINA MENDOZA, 64.- MANUEL CRUZ, 65.- J. TRINIDAD CRUZ, 66.- MARTINEZ MARTINEZ, 67.- CIRILO MARTINEZ, 68.- J. TRINIDAD MELCHOR, 69.- MARIA JUDITH PEREZ, 70.- HILARIO MALDONADO, 71.- GIL BAUTISTA, 72.- QUIRINO MENDOZA, 73.- J. DAVID MONEGANO, 74.- GUERDIO BAUTISTA, 75.- ISMACIEL DE ITA, 76.- J. PILAR MONEGANO, 77.- MAURO MONEGANO, 78.- J. JESUS ROSARIO, 79.- AVELINO MONEGANO, 80.- ALBERTO HERNANDEZ, 81.- JUANA H. HERNANDEZ, 82.- JUAN SALAS, 83.- JACINTO MONEGANO, 84.- CATARINE ROSALINO, 85.- PEDRO CHAMPOL, 86.- MONEGANO, 87.- SILVESTRE BAUTISTA, 88.- LUCIANO LAURA, 89.- POLICARPO HERNANDEZ, 90.- ALFONSO RAMOS, 91.- J. LEONARDO VITE, 92.- MARIA FRANCA PEREZ, 93.- MARIA TERNANDO MARTINEZ, 94.- CASIMIRO MORALES, 95.- J. SILVESTRE MORALES, 96.- ANSELMO MORALES, 97.- AGUSTIN SANCHEZ, 98.- JULIO BAUTISTA, 99.- MARIA MANUEL, 100.- FLORENTINO ELPIDIO, 101.- MERLINDO ANTONIO, 102.- VICTORIA SALAS, 103.- FELICIANO VITE, 104.- RAMON ROSARIO, 105.- CECILIO BAUTISTA, 106.- MAGDALENO BAUTISTA, 107.- J. GUADALUPE MENDOZA, 108.- JENON RAMOS, 109.- JACINTO MENDOZA, 110.- JUSTINIANO CRUZ, 111.- FRANCISCO CRUZ, 112.- MARIA GUADALUPE JIMENEZ, 113.- MARCELO MENDOZA, 114.- MARIA ANTONIA PASCUAL, 115.- JOSE MANUEL VITE Y 116.- CONSTANCIO VITE.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR

EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALAMELCO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FLAVIO HERNANDEZ BUSTO, 2.- ROMAN HERNANDEZ BUSTO, 3.- ADALBERTO VILLEGAS CAMO, 4.- ELPIDIO SANCHEZ MELCHOR, 5.- BELTRAN AYLA RAMIREZ, 6.- ROSARIO SALAS CRUZ, 7.- LAURA MENDOZA SALAS, 8.- FLAVIO MENDOZA ANGELES, 9.- ANASTACIA CRUZ MELCHOR, 10.- CELIA MENDOZA ANGELES, 11.- FRANCISCA SALAS BAUTISTA, 12.- CRESCENCIO PEREZ MELCHOR, 13.- FRANCISCO TOLENTINO CRUZ, 14.- EUSEBIO ANGELES ROJAS, 15.- JUANA PEREZ VARGAS, 16.- PEDRO MONEGANO TOLENTINO, 17.- NUTILIO CRUZ BAUTISTA, 18.- HONORATO BAUTISTA TOLENTINO, 19.- ANGEL CRUZ RAMIREZ, 20.- ALFONSO ROJAS BAUTISTA, 21.- EDUARDO VITE ROJAS, 22.- ANGEL ROJAS BAUTISTA, 23.- SANTIAGO SANCHEZ VERA, 24.- JOSEFA SALAS MARTINEZ, 25.- FERNANDO ANGELES ROJAS, 26.- NICOLAS RAMOS CASTILLO, 27.- MARION VARGAS SILVA, 28.- JOSEFA BUSTOS CASTILLO, 29.- LUCIANO HERNANDEZ SALAS, 30.- MARIA ISABEL MELCHOR SALAS, 31.- GUILLERMO PEREZ MENDOZA, 32.- BARTOLA MENDOZA OCHOA, 33.- J. MERCEDES HERNANDEZ SANCHEZ, 34.- ALFONSO SANCHEZ MELCHOR, 35.- MIGUEL MONEGANO HERNANDEZ, 36.- JULIO MONEGANO TOLENTINO, 37.- BERTHA SALAS BAUTISTA, 38.- ADRIAN HERNANDEZ, 39.- ANASTACIO SANCHEZ MENDOZA, 40.- JUAN ROSARIO TOLENTINO, 41.- EVARISTO MORALES MENDOZA, 42.- FRANCISCO CRUZ VELASCO, 43.- EULALIO SALAS PEREZ, 44.- LUIS ROJAS HERNANDEZ, 45.- J. JESUS PEREZ VITE, 46.- ENILIO PEREZ VITE, 47.- RITA ALA, 48.- LA LUF VITE SALAS, 49.- MERLINDA BAUTISTA TOLENTINO, 50.- BENEFACIO ANGELES MENDOZA, 51.- JUAN PEREZ VITE, 52.- CECILIA MARTINEZ ANTONIO, 53.- ANASTACIO HERNANDEZ BUSTOS, 54.- ANADOR CRUZ MARTINEZ, 55.- JESUS ANTONIO SANCHEZ, 56.- ARTURO CRUZ MELCHOR, 57.- J. LIBERTO MENDOZA SANCHEZ, 58.- CECILIA ROALES RAMOS, 59.- ENRIQUE DE JESUS ROSAL, 60.- ANDREO ANTONIO SANCHEZ, 61.- CIRILA ROJAS BAUTISTA, 62.- SANTIAGO VITE FELICIANO, 63.- CASTILLO RAMO, 64.- FAUCAL, 65.-

EPIFANIO MENDOZA CRUZ, 67.- EZEQUIEL MARTINEZ SALAS, 68.- FLORENTINO VARGAS, 69.- SEVERO BUSTOS VARGAS, 70.- EUTIMIO PEREZ MENDOZA, 71.- MARGARITO SILVA, 72.- SEVERO BUSTOS VARGAS, 73.- REYNA VITE MORALES, 74.- CARLA PEREZ VITE, 75.- JUAN BAUTISTA REYES, 76.- NATALIO MONEGANO CRUZ, 77.- CARLOS BAUTISTA REYES, 78.- JOSE CISNEROS CRUZ, 79.- NATALIO MONEGANO CRUZ, 80.- CARLOS BAUTISTA REYES, 81.- CUBERTO ROSARIO VITE, 82.- MARCELINO VITE FELICIANO, 83.- MENDOZA MONEGANO, 84.- LIBRADO RAMOS VITE, 85.- CATARINE PEREZ, 86.- ISMACIO HERNANDEZ SALAS, 87.- LEONIDES MENDOZA ROSALES, 88.- DOÑA DEHOA, 89.- LUCINA MONEGANO ROSAL, 90.- LEONIDES MENDOZA ROSALES, 91.- DOÑA AYLA MENDOZA, 92.- MARGARITA ROJAS BAUTISTA, 93.- ANSELMO VITE FELICIANO, 94.- DOMITILLO MENDOZA ROSAL, 95.- CIRILO CRUZ MELCHOR, 96.- MARIA LUCAS MARTINEZ, 97.- POLICARPO CABANAS VITE, 98.- ATANACIO VITE MENDOZA, 99.- EVARISTO, 100.- FELICIANO CABANAS SALAS, 101.- ALBERTA CABANAS SALAS, 102.- DIOMICIO MORALES MENDOZA, 103.- FELIPE HERNANDEZ ROJAS, 104.- PATRICIO ROSARIO MELCHOR, 105.- OFELIA ANGELES CRUZ, 106.- FELIPE HERNANDEZ ROJAS, 107.- BENITA MENDOZA HERNANDEZ, 108.- JUSTINA MENDOZA ANGELES, 109.- CLISA, 110.- ANTONIO SANCHEZ, 111.- SIMONA PEREZ MELCHOR, 112.- GODFREDO VITE CRUZ, 113.- LUCILA ROSARIO VITE, 114.- BELIN BAUTISTA MARTINEZ, 115.- FIDEL VITE MENDOZA, 116.- CLETO MENDOZA ANGELES, 117.- INOCENCIA RAMOS MONEGANO, 118.- MARIA DE, 119.- EDUARDO CRUZ MARTINEZ, 120.- MAURO MENDOZA ANGELES, 121.- JESUS VITE VITE, 122.- EDUARDO CRUZ MARTINEZ, 123.- LAURO DE JESUS ROSAL, 124.- JUANA BAUTISTA PEREZ Y BERNARDA VITE SANCHEZ, 125.- LAURO DE JESUS ROSAL, 126.- JUANA BAUTISTA PEREZ Y BERNARDA VITE SANCHEZ, 127.- JOSE HANRIET GUERRA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALAMELCO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMIACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PARRUCIA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. DONALD MONTANA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. SED.

LIC. SATURNINO C. MENDOZA
EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDGA

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERRIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POR.- TENANGO
MPIO.- XICHICATLAN
ED.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y SE O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1473-4467

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06528 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENAJOS AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE MAYO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAN A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISIONADO

EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNCIÓN INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNCIÓN PRIVADAS DE COMISIÓN PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRAVIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNCIÓN INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DISACORDO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRAVIADOS, EN CUANTO A LOS INAFECTOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LINEALES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 28 DE MAYO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRAVIA SIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEJORES PROBADORES Y ALLEGATOS DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OBLIGADOS A SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAVIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO OTORGAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACIA DE DERECHOS AGRAVIADOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 19 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESULTA SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORIAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRAVIADOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON UPODIAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN FALZADO LAS PRUEBAS OFICIALES, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DISACORDO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO PRIVATIVO DE SUS DERECHOS AGRAVIADOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAVIADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN FUNDAMENTOS QUE CORREN AGREGADOS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRAVIADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1985 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRAVIADOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 432 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAVIADOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICOTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HILARIO VAZQUEZ, 2.- SANTIAGO VAZQUEZ, 3.- GREGORIO MORALES, 4.- ISIDORO HERNANDEZ, 5.- GILASIO HERNANDEZ, 6.- ATILANO MARTINEZ, 7.- PRAXEDIP VAZQUEZ DOROTEA, 8.- REINA HERNANDEZ DOROTEA, 9.- GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRAVIADOS SUCESORES A LOS CC. 1.- DOROTEA PRAXEDIP VAZQUEZ, 2.- LUCILA DOROTEA, 3.- SILVESTRE HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- JOANA HERNANDEZ, 5.- RAFAEL MARTINEZ HERNANDEZ Y 6.- LUCILA HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAVIADOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01273373, 2.- 01273382, 3.- 01273393, 4.- 01273394, 5.- 01273396, 6.- 01273405, 7.- 01600012, 8.- 01600010 Y 9.- 01600016.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRAVIADOS Y SE ADJUDICAN LAS

UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICOTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JORGE VAZQUEZ DOROTEA, 2.- EUSTAKIO YANEZ HERNANDEZ, 3.- MAGDALENO MORALES PAREJA, 4.- FIDEL DOROTEA (AMBA), 5.- SALVADOR HERNANDEZ COMESA, 6.- APOLINAR VAZQUEZ HERNANDEZ, 7.- BENJAMIN REITAN JUAREZ, 8.- ROSARIO MORALES HERNANDEZ Y 9.- MARCELO DOROTEA COLUMA, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIENDOSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAVIADOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE DON SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAVIADOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICOTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE COMPLETACION CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HEMBRAS, AL REGISTRAR AGRAVIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRAVIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRAVIADOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAVIADOS RESPECTIVOS NOTIFIQUE Y EJECUTE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRAVIA SIENDO EL ESTADO DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRAVIA MIXTA

EL SECRETARIO LIC. GONZALO HOLLIER HERNANDEZ.
EL VCE. APTC. DEL EST. FED.
LIC. JUAN CARLOS DEL ROSARIO MEDINA.
EL VCE. APTC. DEL GOB. DEL EST.
LIC. PEDRO ANTONIO H.
EL VCE. APTC. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. J. FERMIN CONTRERAS.
ING. DAVID HERNANDEZ MORALES.

POB.- IGNACIO ZARAGOZA
MPIO.- TULA DE ALLENDE
CO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRAVIADOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 98-4541

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAVIADOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08450 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, HECHITO A ESTA COMISION AGRAVIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUJO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAVIADOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRAVIADOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRAVIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE ENERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAVIADOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNCIÓN INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE ENERO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNCIÓN PRIVADAS DE COMISIÓN PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRAVIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNCIÓN INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DISACORDO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRAVIADOS, EN CUANTO A LOS INAFECTOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS

[illegible]

PUB. - TULA DE ALLCNDZ
MPIO. - TULA DE ALLCNDZ
COUN. - HIDALGO
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGNATIZO Y SUYAS
ACCION. - PRIVACION DE UNIDADES DE EDUCACION

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIANOS Y A NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DISTRACCION EN EL LUGAR DEL POSLADO DENOMINADO TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE

RESULTADO PRIMERO.- POR OFICIO 05430 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1980, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGADIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ULTIMA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUARIO PATRACALVA PRACTICADA EN EL CENSO DEL POPULO EN 1974 EN TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA CIUDAD DE PENSAMIENTO, ANTERIOR AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1974 Y LA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL PATRACALVA DE EJECUTARIOS CEBERADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1980, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO INIQUIATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJECUTARIOS Y SUERDAS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --- ADQUIRIDO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --- CONCEPTUADO Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS --- UNIDADES DE DOTACION DE PRECIPITA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTADO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL V
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGUARIA, ESTA COMISION AGUARIA HITA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CONFORME
DE JULIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRAVIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CENAHABO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPACTADOS DE LA LEY PARA QUE
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 428
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PREUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOIFICIO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y ALGUNOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DELINCUENCIA RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE O' S'AVECHEAU ABRIL CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO SOCO DE SU JEREMHO ALBAÑILLO Y CUENTA A LOS INJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA CUI SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1985 SEGUN CONSTANCIAS QUE TIENEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUANTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL JUICIO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y Alegatos, SE DECLARA INTEGRADA ESTA CURIAHUA AGUAFIA MISTA ASISTIERON A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA JEFATURA DE LA DEFENSA AGUAFIA EN LA ENTIDAD, ASISTIERON EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARRENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES NO ASI LOS EJECUTIVOS Y ALFABETIZADOS AJUSTOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS DE LA MISMA SE DESPRENDIENDO POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS INAFECTIVO DE LA CONTINUIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL EL AGUAFIA AGUAFIA SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE LEI LO ES INDIVIDUAL
DE DERECHOS AGRAVADOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE VIVIENDA Y LA
SUSCRIBIENDO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONCEDER Y RECLAMAR EN SUS
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 PARCELES Y 1 Y 2 Y 3 Y 4 Y 5 Y 6 Y 7 Y 8 Y 9 Y 10 Y 11 Y 12 Y 13 Y 14 Y 15 Y 16 Y 17 Y 18 Y 19 Y 20 Y 21 Y 22 Y 23 Y 24 Y 25 Y 26 Y 27 Y 28 Y 29 Y 30 Y 31 Y 32 Y 33 Y 34 Y 35 Y 36 Y 37 Y 38 Y 39 Y 40 Y 41 Y 42 Y 43 Y 44 Y 45 Y 46 Y 47 Y 48 Y 49 Y 50 Y 51 Y 52 Y 53 Y 54 Y 55 Y 56 Y 57 Y 58 Y 59 Y 60 Y 61 Y 62 Y 63 Y 64 Y 65 Y 66 Y 67 Y 68 Y 69 Y 70 Y 71 Y 72 Y 73 Y 74 Y 75 Y 76 Y 77 Y 78 Y 79 Y 80 Y 81 Y 82 Y 83 Y 84 Y 85 Y 86 Y 87 Y 88 Y 89 Y 90 Y 91 Y 92 Y 93 Y 94 Y 95 Y 96 Y 97 Y 98 Y 99 Y 100 Y 101 Y 102 Y 103 Y 104 Y 105 Y 106 Y 107 Y 108 Y 109 Y 110 Y 111 Y 112 Y 113 Y 114 Y 115 Y 116 Y 117 Y 118 Y 119 Y 120 Y 121 Y 122 Y 123 Y 124 Y 125 Y 126 Y 127 Y 128 Y 129 Y 130 Y 131 Y 132 Y 133 Y 134 Y 135 Y 136 Y 137 Y 138 Y 139 Y 140 Y 141 Y 142 Y 143 Y 144 Y 145 Y 146 Y 147 Y 148 Y 149 Y 150 Y 151 Y 152 Y 153 Y 154 Y 155 Y 156 Y 157 Y 158 Y 159 Y 160 Y 161 Y 162 Y 163 Y 164 Y 165 Y 166 Y 167 Y 168 Y 169 Y 170 Y 171 Y 172 Y 173 Y 174 Y 175 Y 176 Y 177 Y 178 Y 179 Y 180 Y 181 Y 182 Y 183 Y 184 Y 185 Y 186 Y 187 Y 188 Y 189 Y 190 Y 191 Y 192 Y 193 Y 194 Y 195 Y 196 Y 197 Y 198 Y 199 Y 200 Y 201 Y 202 Y 203 Y 204 Y 205 Y 206 Y 207 Y 208 Y 209 Y 210 Y 211 Y 212 Y 213 Y 214 Y 215 Y 216 Y 217 Y 218 Y 219 Y 220 Y 221 Y 222 Y 223 Y 224 Y 225 Y 226 Y 227 Y 228 Y 229 Y 230 Y 231 Y 232 Y 233 Y 234 Y 235 Y 236 Y 237 Y 238 Y 239 Y 240 Y 241 Y 242 Y 243 Y 244 Y 245 Y 246 Y 247 Y 248 Y 249 Y 250 Y 251 Y 252 Y 253 Y 254 Y 255 Y 256 Y 257 Y 258 Y 259 Y 260 Y 261 Y 262 Y 263 Y 264 Y 265 Y 266 Y 267 Y 268 Y 269 Y 270 Y 271 Y 272 Y 273 Y 274 Y 275 Y 276 Y 277 Y 278 Y 279 Y 280 Y 281 Y 282 Y 283 Y 284 Y 285 Y 286 Y 287 Y 288 Y 289 Y 290 Y 291 Y 292 Y 293 Y 294 Y 295 Y 296 Y 297 Y 298 Y 299 Y 300 Y 301 Y 302 Y 303 Y 304 Y 305 Y 306 Y 307 Y 308 Y 309 Y 310 Y 311 Y 312 Y 313 Y 314 Y 315 Y 316 Y 317 Y 318 Y 319 Y 320 Y 321 Y 322 Y 323 Y 324 Y 325 Y 326 Y 327 Y 328 Y 329 Y 330 Y 331 Y 332 Y 333 Y 334 Y 335 Y 336 Y 337 Y 338 Y 339 Y 340 Y 341 Y 342 Y 343 Y 344 Y 345 Y 346 Y 347 Y 348 Y 349 Y 350 Y 351 Y 352 Y 353 Y 354 Y 355 Y 356 Y 357 Y 358 Y 359 Y 360 Y 361 Y 362 Y 363 Y 364 Y 365 Y 366 Y 367 Y 368 Y 369 Y 370 Y 371 Y 372 Y 373 Y 374 Y 375 Y 376 Y 377 Y 378 Y 379 Y 380 Y 381 Y 382 Y 383 Y 384 Y 385 Y 386 Y 387 Y 388 Y 389 Y 390 Y 391 Y 392 Y 393 Y 394 Y 395 Y 396 Y 397 Y 398 Y 399 Y 400 Y 401 Y 402 Y 403 Y 404 Y 405 Y 406 Y 407 Y 408 Y 409 Y 410 Y 411 Y 412 Y 413 Y 414 Y 415 Y 416 Y 417 Y 418 Y 419 Y 420 Y 421 Y 422 Y 423 Y 424 Y 425 Y 426 Y 427 Y 428 Y 429 Y 430 Y 431 Y 432 Y 433 Y 434 Y 435 Y 436 Y 437 Y 438 Y 439 Y 440 Y 441 Y 442 Y 443 Y 444 Y 445 Y 446 Y 447 Y 448 Y 449 Y 450 Y 451 Y 452 Y 453 Y 454 Y 455 Y 456 Y 457 Y 458 Y 459 Y 460 Y 461 Y 462 Y 463 Y 464 Y 465 Y 466 Y 467 Y 468 Y 469 Y 470 Y 471 Y 472 Y 473 Y 474 Y 475 Y 476 Y 477 Y 478 Y 479 Y 480 Y 481 Y 482 Y 483 Y 484 Y 485 Y 486 Y 487 Y 488 Y 489 Y 490 Y 491 Y 492 Y 493 Y 494 Y 495 Y 496 Y 497 Y 498 Y 499 Y 500 Y 501 Y 502 Y 503 Y 504 Y 505 Y 506 Y 507 Y 508 Y 509 Y 510 Y 511 Y 512 Y 513 Y 514 Y 515 Y 516 Y 517 Y 518 Y 519 Y 520 Y 521 Y 522 Y 523 Y 524 Y 525 Y 526 Y 527 Y 528 Y 529 Y 530 Y 531 Y 532 Y 533 Y 534 Y 535 Y 536 Y 537 Y 538 Y 539 Y 540 Y 541 Y 542 Y 543 Y 544 Y 545 Y 546 Y 547 Y 548 Y 549 Y 550 Y 551 Y 552 Y 553 Y 554 Y 555 Y 556 Y 557 Y 558 Y 559 Y 560 Y 561 Y 562 Y 563 Y 564 Y 565 Y 566 Y 567 Y 568 Y 569 Y 570 Y 571 Y 572 Y 573 Y 574 Y 575 Y 576 Y 577 Y 578 Y 579 Y 580 Y 581 Y 582 Y 583 Y 584 Y 585 Y 586 Y 587 Y 588 Y 589 Y 590 Y 591 Y 592 Y 593 Y 594 Y 595 Y 596 Y 597 Y 598 Y 599 Y 600 Y 601 Y 602 Y 603 Y 604 Y 605 Y 606 Y 607 Y 608 Y 609 Y 610 Y 611 Y 612 Y 613 Y 614 Y 615 Y 616 Y 617 Y 618 Y 619 Y 620 Y 621 Y 622 Y 623 Y 624 Y 625 Y 626 Y 627 Y 628 Y 629 Y 630 Y 631 Y 632 Y 633 Y 634 Y 635 Y 636 Y 637 Y 638 Y 639 Y 640 Y 641 Y 642 Y 643 Y 644 Y 645 Y 646 Y 647 Y 648 Y 649 Y 650 Y 651 Y 652 Y 653 Y 654 Y 655 Y 656 Y 657 Y 658 Y 659 Y 660 Y 661 Y 662 Y 663 Y 664 Y 665 Y 666 Y 667 Y 668 Y 669 Y 670 Y 671 Y 672 Y 673 Y 674 Y 675 Y 676 Y 677 Y 678 Y 679 Y 680 Y 681 Y 682 Y 683 Y 684 Y 685 Y 686 Y 687 Y 688 Y 689 Y 690 Y 691 Y 692 Y 693 Y 694 Y 695 Y 696 Y 697 Y 698 Y 699 Y 700 Y 701 Y 702 Y 703 Y 704 Y 705 Y 706 Y 707 Y 708 Y 709 Y 710 Y 711 Y 712 Y 713 Y 714 Y 715 Y 716 Y 717 Y 718 Y 719 Y 720 Y 721 Y 722 Y 723 Y 724 Y 725 Y 726 Y 727 Y 728 Y 729 Y 730 Y 731 Y 732 Y 733 Y 734 Y 735 Y 736 Y 737 Y 738 Y 739 Y 740 Y 741 Y 742 Y 743 Y 744 Y 745 Y 746 Y 747 Y 748 Y 749 Y 750 Y 751 Y 752 Y 753 Y 754 Y 755 Y 756 Y 757 Y 758 Y 759 Y 760 Y 761 Y 762 Y 763 Y 764 Y 765 Y 766 Y 767 Y 768 Y 769 Y 770 Y 771 Y 772 Y 773 Y 774 Y 775 Y 776 Y 777 Y 778 Y 779 Y 780 Y 781 Y 782 Y 783 Y 784 Y 785 Y 786 Y 787 Y 788 Y 789 Y 790 Y 791 Y 792 Y 793 Y 794 Y 795 Y 796 Y 797 Y 798 Y 799 Y 800 Y 801 Y 802 Y 803 Y 804 Y 805 Y 806 Y 807 Y 808 Y 809 Y 810 Y 811 Y 812 Y 813 Y 814 Y 815 Y 816 Y 817 Y 818 Y 819 Y 820 Y 821 Y

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA NUESTRA

LIC. MIGUEL AGUILERA SANDOVAL

EL SECRETARIO

EL VICE PRES. DEL TRIB. FED.

LIC. GUILLERMO C. LÓPEZ MENDOZA

LIC. PEDRO MIGUEL RIVERA

EL VICE PRES. DEL TRIB. DEL EDO.

EL VICE PRES. DE LOS CAMPESINOS

PROF. J. FELIX CONTRERAS

ING. OVIDIO MENDOZA MENDOZA

POB.- SANTA MARIA NATIVITAS ATLILCO
MPIO.- TIZIQUIPEC DE ALDAMA
EDU.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1454-8505

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS ATLILCO
MUNICIPIO DE TIZIQUIPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00016 DE FECHA 19 DE
NOVIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA NUESTRA LA DOCUMENTACION
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EFECTUADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS ATLILCO, MUNICIPIO DE
TIZIQUIPEC DE ALDAMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SECCION
CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1985, DE LA QUE SE
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER AJANUDADO EL CULTIVO PERSONAL DE
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROTESTA DE
RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA NUESTRA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
20 DE NOVIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 430
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS C. INTEGRANTES DEL COMISARIO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE CITADO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRIARIA, QUE EN NOTIFICACION PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES QUE NO CONFORMARON PRESUNTOS AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAPARECIMIENTO ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A
LOS INFRACTORES QUE SE FACILITAN ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LO
RELATIVO A LA VISITA DEL POBLADO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1985, SEGUN
CONSTANCIAS DEL CONVEN ALBERGADO EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRIARIA PARA ASISTIR A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LAS ENTIDADES ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES MU ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES
QUE FUERON A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS AGRIARIOS Y ALLEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRIARIA SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 42 FRACCIONES I Y II Y 43 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 24 Y 25 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY

ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORTAN EN
ANTECEDENTE, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUI SE REFIERE EL
ARTICULO 430 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON
ORDINAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE
HAN VALORADO LAS PRUEBAS DEFECCIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1985, EL ACTA DE
DESAPARECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS JUEZ SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSITIVOS TURNOS
LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS AGRIARIOS SEÑALADOS
CONSTANCIAS QUE CONHIERN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1985, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y EL
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPONER SUS DEMANDAS RESPECTIVAS
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS ATLILCO, MUNICIPIO DE
TIZIQUIPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER AJANUDADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS C. 1.-
PEDRO ZUNIGA, 2.- JOSE DE JESUS FALCON, 3.- LEONARDO REYES, 4.- JUAN
SARABIA, 5.- JOSE MENDOZA, 6.- SALOMON ANGELES, 7.- TOMAS NEHA, 8.- TOMAS
RODRIGUEZ, 9.- PEDRO PEREZ, 10.- GUERCINDO RODRIGUEZ, 11.- TOMAS MENDOZA, 12.-
ATANCIO P. ANGELES, 13.- CANDOLARIO SARABIA, 14.- ANGELES P. RODRIGUEZ JACINTO,
15.- PEDRO PEREZ, 16.- JOSE AGUILAR, 17.- HILARIO SARABIA, 18.- ANTONIO DE JESUS,
19.- JOSE SARABIA, 20.- GUADALUPE FALCON, 21.- JESUS FALCON, 22.- LUIS SARABIA,
23.- CANDIDO ORTIZ, 24.- DIONISIO CRUZ, 25.- MARIA GONZALEZ, 26.- CECILIA ROSAS,
27.- LUIS MARTINEZ, 28.- MAURICIO ROSAS, 29.- EUTIMIO ROSAS, 30.- JULIA ROSAS,
31.- ROBERTO FLORES, 32.- JUAN MARTINEZ, 33.- ISIDRO HERNANDEZ, 34.- MIGUEL
BAUTISTA, 35.- PRISCILIANA FLORES, 36.- NICOLAS HERNANDEZ, 37.- DINAS CRUZ, 38.-
MARGARITO ANGELES, 39.- RUTILLO LOPEZ, 40.- GABRIEL AGUILAR, 41.- LUISA ANGELES,
42.- GREGORIO SARABIA, 43.- FLORENTINO BAUTISTA, 44.- PROYAN ORTIZ, 45.- JOSE
POHNAS, 46.- NILVES BARRERA, 47.- ASCENSION CRUZ, 48.- ESTANISLAO CRUZ, 49.-
ENCARNACION ANGELES, 50.- ENCARNACION ANGELES, 51.- SERAFIN CRUZ, 52.- GUADALUPE
ANGELES, 53.- AVELINO LOPEZ, 54.- HIPOLITO FALCON, 55.- PEDRO ZUNIGA, 56.- JOSE
JIMENEZ, 57.- HOMAR CRUZ, 58.- ANASTACIO RIOS, 59.- NATED FLORES, 60.- DEJITO
HERNANDEZ, 61.- CATIANO ANGELES, 62.- JOSE PEREZ, 63.- JOSE ANGELES, 64.-
LUCAS ROSAS, 65.- BENITO ANGELES, 66.- SOTERA ANGELES, 67.- CRESCENCIANO
FERNANDEZ, 68.- JOSE HERNANDEZ, 69.- IGNACIO ROSA, 70.- APOLONIO ANGELES, 71.-
CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 72.- JUAN FALCON RODRIGUEZ, 73.- EUTIMIO HERNANDEZ,
74.- ALFONSO DE JESUS, 75.- GENARO CRUZ, 76.- ESTANISLAO CRUZ,
77.- JOSE CHAVEZ, 78.- GABINO SARABIA ROSAS, 79.- MARIA HERNANDEZ DE
JESUS, 80.- ENHACIA ROSAS ESTRADA, 81.- FAUSTO MARTINEZ, 82.- PANAS FALCON CRUZ,
83.- RICARDO ANGELES ROSAS, 84.- AGAPITO OLIVERA, 85.- EDUARDO PEREZ, 86.-
ESTEBAN VENTURA MARTINEZ, 87.- LEONILDA SERRANO MADRUGA, 88.- ALFONSO
ZUNIGA HERNANDEZ, 89.- MARIA MARTINEZ PEREZ, 90.- BEATRIZ CRUZ FALCON, 91.-
LUCIA PEREZ HERNANDEZ, 92.- ISABELA GARCIA SANDOVAL, 93.- GREGORIO MENDOZA ROSAS,
94.- MARIA GONZALEZ OLIVERA, 95.- FELIX ROSAS CRUZ, 96.- ISABEL ANGELES VENTURA,
97.- ELENA FALCON PACHECO, 98.- MACARIO ANGELES FALCON, 99.- JOSE HERNANDEZ
ROSAS, 100.- JUAN FALCON RODRIGUEZ Y 101.- MARIA LPE DE JESUS PACHECO Y 102.-
MISMA RAZON SE PREVEN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS A LOS C. 1.- MARIA
MERY, 2.- ESTEBAN ZUNIGA, 3.- ANTONIO ZUNIGA, 4.- ALFONSO ZUNIGA, 5.- ELITEA
6.- FELIX ZUNIGA, 7.- ANTONIO ZUNIGA, 8.- LUISA PEREZ, 9.- JUAN ZUNIGA ROSAS,
FERNANDO ZUNIGA, 11.- ROSARIO ROSAS, 12.- MA. DE LOS DOLORES ROSAS, 13.- ISABEL
SARABIA, 14.- AGUSTINA SARABIA, 15.- LUISA LOPEZ, 16.- ANAEL SARABIA, 17.-
MAURICIO SARABIA, 18.- MARIALBA SARABIA, 19.- FRANCISCO SARABIA, 20.- GUADALUPE
ANGELES, 21.- MARIA DAUTISTA, 22.- LIGENIA ANGELES, 23.- FRANCISCO ANGELES,
24.- ANGELES AGUILAR, 25.- BERNALDA FALCON, 26.- ATENORENIO BERNALDEZ, 27.- ANGELES
RODRIGUEZ, 28.- ASCENSION RODRIGUEZ, 29.- CRISOFORO RODRIGUEZ, 30.- SALOMON
RODRIGUEZ, 31.- DOLORES PEREZ, 32.- ALTAGACIA PEREZ, 33.- MARIA ANGELES, 34.-
FLORENTINA PEREZ, 35.- LOPEZ PEREZ, 36.- ALTAGACIA PEREZ, 37.- FLORENTINA
ZUNIGA, 38.- CATARINA RODRIGUEZ, 39.- TRINIDAD RODRIGUEZ, 40.- MARIA VENTURA,
41.- LORENZO MENDOZA, 42.- BENIGNO MENDOZA, 43.- VALENTINA MENDOZA, 44.-

FLORENTINA MENDOZA, 49.- MARCIANA FALCON, 49.- H. A. ANGELES, 49.- HENITA ---
 ANGELES, 49.- MARGARITA GARCIA, 49.- LUCIANA SARABIA, 50.- TRINIDAD SARABIA ---
 51.- CELIA SARABIA, 52.- ADONIS SARABIA, 52.- LEOPOLDO RODRIGUEZ, 56.- FALCON ---
 QUIJANO, 56.- ANTONIO PEREZ, 56.- PATRICIO PEREZ, 57.- ISABEL PEREZ, 58.- CILILA
 PEREZ, 58.- JUSTINA PEREZ, 60.- PAULA JUAREZ, 61.- CRUZ SARABIA, 62.- PAULA ---
 SARABIA, 63.- NATIVIDAD SARABIA, 64.- ISAUHA SARABIA, 65.- GUILLERMO OLIVERA, ---
 66.- CRESCENCIO SARABIA, 67.- LUCINA SARABIA, 69.- TRINIDAD SARABIA, 69.- ---
 BEATRIZ SARABIA, 70.- JUANA JIMENEZ, 71.- PEDRO FALCON, 72.- OLIVERA FALCON, 73.-
 JUANA FALCON, 74.- MERCEDES FALCON, 75.- ARCADEO FALCON, 76.- INES VENTURA, 77.-
 MARCELINA SARABIA, 78.- PIEDAD BARRERA, 79.- OCTAVIANO BARRERA, 80.- AVELINA ---
 ANGELES, 81.- GABRIEL ANGELES, 82.- INES PEREZ, 83.- LORAINA ESTRADA, 84.- ---
 INOCENCIO ESTRADA, 85.- PEDRO ESTRADA, 86.- FRANCISCA ESTRADA, 87.- CANDIDO ---
 ESTRADA, 88.- JESUS ANGELES, 89.- JUAN ANGELES, 90.- JOSEFINA HERNANDEZ, 91.-
 HERNANDA ESTRADA HERNANDEZ, 92.- MACARIO ROSAS, 93.- PAJLO ROSAS, 94.- JULIANA ---
 ROSAS, 95.- GIL ANGELES, 96.- NARIANA VENTURA, 97.- CLARA HERNANDEZ, 98.- ---
 GUADALUPE MARTINEZ, 99.- MANUELA MARTINEZ, 100.- PETRONILLA MARTINEZ, 101.- ---
 FERRINA REYES, 102.- MARIA ESTEFA, 103.- BEATO HERNANDEZ, 104.- OCTAVIANO ---
 HERNANDEZ, 105.- ANTONIO HERNANDEZ, 106.- EXCERDO OLGUIN, 107.- JUAN HERNANDEZ, ---
 108.- PONCIANO HERNANDEZ, 109.- DILITA HERNANDEZ, 110.- MARIA OLGUIN, 111.- ---
 AMAROS BAUTISTA, 112.- FIDEL ROSAS, 113.- FRANCISCO ROSAS, 114.- CECILIA ---
 ROSAS, 115.- CRUZ ROSAS, 116.- CANDIDA SARABIA, 117.- GUADALUPE HERNANDEZ, 118.-
 GENARO CRUZ, 119.- MARIA MONROY, 120.- LUIS CRUZ, 121.- CECILIA CRUZ, 122.- ---
 EUPHACIA ZURIGA, 123.- VICENTA PEREZ, 124.- ROSARIO JUANA, 125.- GRIORIATA ---
 ISABEL, 126.- NUTILLO LOPEZ, 127.- TRINIDAD LOPEZ, 128.- NA. CONCEPCION FALCON DE
 A., 129.- RAFAEL AGUILAR FALCON, 130.- CARMEN AGUILAR FALCON, 131.- SOCORRO ---
 AGUILAR FALCON, 132.- NA. LUISA AGUILAR FALCON, 133.- NATALIA AGUILAR FALCON, ---
 134.- ANA AGUILAR FALCON, 135.- ELVIRA AGUILAR FALCON, 136.- GUADALUPE FALCON, ---
 137.- CONCEPCION FALCON, 138.- MARGARITA FALCON, 139.- DOLORES FALCON, 140.- ---
 ANGELA FALCON, 141.- NATIVIDAD FALCON, 142.- ANASTACIO FALCON, 143.- ISABEL ---
 FALCON, 144.- JUSTINO FALCON, 145.- PORFIRIA ANGELES, 146.- SALVADOR DE JESUS ---
 SARABIA, 147.- GERONIMO SARABIA, 148.- LORENZO DE JESUS, 149.- PASQUALA CHAVEZ,
 150.- LUISA BAUTISTA, 151.- JUANA CECILIA, 152.- FRAYLAN OLIVERA, 153.- LUIS OLIVERA,
 154.- BEATRIZ ROSAS, 155.- FELIPE ROSAS, 156.- FIDEL ROSAS, 157.- MARIA ---
 ROSAS, 158.- MARIA HERNANDEZ, 159.- JOSE BARRERA, 160.- MARIA BARRERA, 161.- ---
 LUCILA BARRERA, 162.- TERESA CRUZ, 163.- PAULA CRUZ, 164.- ISAUHA APOLLES, 165.-
 MARIA MARTINEZ, 166.- FRANCISCO ANGELES, 167.- EPIFANIO ANGELES, 168.- JUANA ---
 REYES, 169.- JULIA MENDOZA, 170.- GUADALUPE CRUZ, 171.- AGUSTINA CRUZ, 172.- ---
 FLORENTINA ANGELES, 173.- FRANCISCO ANGELES, 174.- FLORENTINA ANGELES, 175.- ---
 MARIA SARABIA, 176.- JUSTINO LOPEZ SARABIA, 177.- JUANA LOPEZ SARABIA, 178.-
 NITERO LOPEZ SARABIA, 179.- ESPERANZA FALCON, 180.- PLACIDO FALCON, 181.- ---
 LUCIANO FALCON, 182.- GUADALUPE FALCON, 183.- EMILIANA FALCON, 184.- MARTINA ---
 MENDOZA, 185.- MARIA MENDOZA, 186.- ROYALDO JIMENEZ, 187.- HERNANDINA JIMENEZ,
 188.- MARIA JIMENEZ, 189.- ANTONINA GARCIA, 190.- MAGDALENA CRUZ, 191.- MARIA ---
 CRUZ, 192.- CRISTINA CRUZ, 193.- ELVIRA BARRERA, 194.- MARIA CHAVEZ, 195.- LUIS
 FLORES, 196.- VICTOR FLORES, 197.- CRESCENCIO FLORES, 198.- EPIFANIA QUIJANO,
 199.- EUCOLIA HERNANDEZ, 200.- CANDIDA LOPEZ, 201.- LUIS ANGELES, 202.- ---
 FILIPINO ANGELES, 203.- BEATRIZ SARABIA, 204.- NATIVIDAD PEREZ, 205.- AMELIA ---
 REYES, 206.- MARIA PEREZ, 207.- LUCIA PEREZ, 208.- ANA VENTURA, 209.- CESARCO ---
 ANGELES, 210.- ISIDRO ANGELES, 211.- VIDAL ANGELES, 212.- TRINIDAD ANGELES, ---
 213.- LUIS BARRERA, 214.- ASCENSION BARRERA, 215.- GERARDO GARRIDO, 216.- ---
 CRISTOPHER GARRIDO, 217.- SALOME LOPEZ, 218.- LEONARDO ANGELES, 219.- FRANCISCA ---
 ANGELES, 220.- JOSE CRUZ, 221.- MARIA CRUZ, 222.- PAULA CRUZ, 223.- MARIA PEREZ,
 224.- ANTONIO FALCON, 225.- DINAHIR HERNANDEZ, 226.- BRIGIDA HERNANDEZ, 227.-
 GUADALUPE CRUZ, 228.- PETRONILA CRUZ Y 229.- ANGELA CRUZ. EN CONSECUENCIA SE ---
 CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS DE, RESPECTIVAMENTE LE LES ---
 EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0000240, 2.- 0000305, 3.-
 0000340, 4.- 0000349, 5.- 0000342, 6.- 0000347, 7.- 0000345, 8.- ---
 0000352, 9.- 0000349, 10.- 0000346, 11.- 0000347, 12.- 0000348, 13.- ---
 0000349, 14.- 0000348, 15.- 0000348, 16.- 0000349, 17.- 0000347, 18.- ---
 0000345, 19.- 0000348, 20.- 0000349, 21.- 0000348, 22.- 0000349, 23.- ---
 0000353, 24.- 0000352, 25.- 0000354, 26.- 0000358, 27.- 0000358, 28.- ---
 0000351, 29.- 0000358, 30.- 0000357, 31.- 0000357, 32.- 0000357, 33.- ---
 0000356, 34.- 0000356, 35.- 0000357, 36.- 0000354, 37.- 0000356, 38.- ---
 0000354, 39.- 0000354, 40.- 0000354, 41.- 0000355, 42.- 0000356, 43.- ---
 0000358, 44.- 0000357, 45.- 0000357, 46.- 0000357, 47.- 0000356, 48.- ---
 0000358, 49.- 0000358, 50.- 0000358, 51.- 0000358, 52.- 0000357, 53.- ---
 0000362, 54.- 0000367, 55.- 0000367, 56.- 0000367, 57.- 0000367, 58.- ---
 0000367, 59.- 0000367, 60.- 0000367, 61.- 0000367, 62.- 0000367, 63.- ---
 0000367, 64.- 0000367, 65.- 0000367, 66.- 0000367, 67.- 0000367, 68.- ---
 0000367, 69.- 0000367, 70.- 0000367, 71.- 0000367, 72.- 0000367, 73.- ---
 0000367, 74.- 0000367, 75.- 0000367, 76.- 0000367, 77.- 0000367, 78.- ---
 0000367, 79.- 0000367, 80.- 0000367, 81.- 0000367, 82.- 0000367, 83.- ---
 0000367, 84.- 0000367, 85.- 0000367, 86.- 0000367, 87.- 0000367, 88.- ---
 0000367, 89.- 0000367, 90.- 0000367, 91.- 0000367, 92.- 0000367, 93.- ---
 0000367, 94.- 0000367, 95.- 0000367, 96.- 0000367, 97.- 0000367, 98.- ---
 0000367, 99.- 0000367, 100.- 0000367, 101.- 0000367, 102.- 0000367, 103.- ---
 0000367, 104.- 0000367, 105.- 0000367, 106.- 0000367, 107.- 0000367, 108.- ---
 0000367, 109.- 0000367, 110.- 0000367, 111.- 0000367, 112.- 0000367, 113.- ---
 0000367, 114.- 0000367, 115.- 0000367, 116.- 0000367, 117.- 0000367, 118.- ---
 0000367, 119.- 0000367, 120.- 0000367, 121.- 0000367, 122.- 0000367, 123.- ---
 0000367, 124.- 0000367, 125.- 0000367, 126.- 0000367, 127.- 0000367, 128.- ---
 0000367, 129.- 0000367, 130.- 0000367, 131.- 0000367, 132.- 0000367, 133.- ---
 0000367, 134.- 0000367, 135.- 0000367, 136.- 0000367, 137.- 0000367, 138.- ---
 0000367, 139.- 0000367, 140.- 0000367, 141.- 0000367, 142.- 0000367, 143.- ---
 0000367, 144.- 0000367, 145.- 0000367, 146.- 0000367, 147.- 0000367, 148.- ---
 0000367, 149.- 0000367, 150.- 0000367, 151.- 0000367, 152.- 0000367, 153.- ---
 0000367, 154.- 0000367, 155.- 0000367, 156.- 0000367, 157.- 0000367, 158.- ---
 0000367, 159.- 0000367, 160.- 0000367, 161.- 0000367, 162.- 0000367, 163.- ---
 0000367, 164.- 0000367, 165.- 0000367, 166.- 0000367, 167.- 0000367, 168.- ---
 0000367, 169.- 0000367, 170.- 0000367, 171.- 0000367, 172.- 0000367, 173.- ---
 0000367, 174.- 0000367, 175.- 0000367, 176.- 0000367, 177.- 0000367, 178.- ---
 0000367, 179.- 0000367, 180.- 0000367, 181.- 0000367, 182.- 0000367, 183.- ---
 0000367, 184.- 0000367, 185.- 0000367, 186.- 0000367, 187.- 0000367, 188.- ---
 0000367, 189.- 0000367, 190.- 0000367, 191.- 0000367, 192.- 0000367, 193.- ---
 0000367, 194.- 0000367, 195.- 0000367, 196.- 0000367, 197.- 0000367, 198.- ---
 0000367, 199.- 0000367, 200.- 0000367, 201.- 0000367, 202.- 0000367, 203.- ---
 0000367, 204.- 0000367, 205.- 0000367, 206.- 0000367, 207.- 0000367, 208.- ---
 0000367, 209.- 0000367, 210.- 0000367, 211.- 0000367, 212.- 0000367, 213.- ---
 0000367, 214.- 0000367, 215.- 0000367, 216.- 0000367, 217.- 0000367, 218.- ---
 0000367, 219.- 0000367, 220.- 0000367, 221.- 0000367, 222.- 0000367, 223.- ---
 0000367, 224.- 0000367, 225.- 0000367, 226.- 0000367, 227.- 0000367, 228.- ---
 0000367, 229.- 0000367, 230.- 0000367, 231.- 0000367, 232.- 0000367, 233.- ---
 0000367, 234.- 0000367, 235.- 0000367, 236.- 0000367, 237.- 0000367, 238.- ---
 0000367, 239.- 0000367, 240.- 0000367, 241.- 0000367, 242.- 0000367, 243.- ---
 0000367, 244.- 0000367, 245.- 0000367, 246.- 0000367, 247.- 0000367, 248.- ---
 0000367, 249.- 0000367, 250.- 0000367, 251.- 0000367, 252.- 0000367, 253.- ---
 0000367, 254.- 0000367, 255.- 0000367, 256.- 0000367, 257.- 0000367, 258.- ---
 0000367, 259.- 0000367, 260.- 0000367, 261.- 0000367, 262.- 0000367, 263.- ---
 0000367, 264.- 0000367, 265.- 0000367, 266.- 0000367, 267.- 0000367, 268.- ---
 0000367, 269.- 0000367, 270.- 0000367, 271.- 0000367, 272.- 0000367, 273.- ---
 0000367, 274.- 0000367, 275.- 0000367, 276.- 0000367, 277.- 0000367, 278.- ---
 0000367, 279.- 0000367, 280.- 0000367, 281.- 0000367, 282.- 0000367, 283.- ---
 0000367, 284.- 0000367, 285.- 0000367, 286.- 0000367, 287.- 0000367, 288.- ---
 0000367, 289.- 0000367, 290.- 0000367, 291.- 0000367, 292.- 0000367, 293.- ---
 0000367, 294.- 0000367, 295.- 0000367, 296.- 0000367, 297.- 0000367, 298.- ---
 0000367, 299.- 0000367, 300.- 0000367, 301.- 0000367, 302.- 0000367, 303.- ---
 0000367, 304.- 0000367, 305.- 0000367, 306.- 0000367, 307.- 0000367, 308.- ---
 0000367, 309.- 0000367, 310.- 0000367, 311.- 0000367, 312.- 0000367, 313.- ---
 0000367, 314.- 0000367, 315.- 0000367, 316.- 0000367, 317.- 0000367, 318.- ---
 0000367, 319.- 0000367, 320.- 0000367, 321.- 0000367, 322.- 0000367, 323.- ---
 0000367, 324.- 0000367, 325.- 0000367, 326.- 0000367, 327.- 0000367, 328.- ---
 0000367, 329.- 0000367, 330.- 0000367, 331.- 0000367, 332.- 0000367, 333.- ---
 0000367, 334.- 0000367, 335.- 0000367, 336.- 0000367, 337.- 0000367, 338.- ---
 0000367, 339.- 0000367, 340.- 0000367, 341.- 0000367, 342.- 0000367, 343.- ---
 0000367, 344.- 0000367, 345.- 0000367, 346.- 0000367, 347.- 0000367, 348.- ---
 0000367, 349.- 0000367, 350.- 0000367, 351.- 0000367, 352.- 0000367, 353.- ---
 0000367, 354.- 0000367, 355.- 0000367, 356.- 0000367, 357.- 0000367, 358.- ---
 0000367, 359.- 0000367, 360.- 0000367, 361.- 0000367, 362.- 0000367, 363.- ---
 0000367, 364.- 0000367, 365.- 0000367, 366.- 0000367, 367.- 0000367, 368.- ---
 0000367, 369.- 0000367, 370.- 0000367, 371.- 0000367, 372.- 0000367, 373.- ---
 0000367, 374.- 0000367, 375.- 0000367, 376.- 0000367, 377.- 0000367, 378.- ---
 0000367, 379.- 0000367, 380.- 0000367, 381.- 0000367, 382.- 0000367, 383.- ---
 0000367, 384.- 0000367, 385.- 0000367, 386.- 0000367, 387.- 0000367, 388.- ---
 0000367, 389.- 0000367, 390.- 0000367, 391.- 0000367, 392.- 0000367, 393.- ---
 0000367, 394.- 0000367, 395.- 0000367, 396.- 0000367, 397.- 0000367, 398.- ---
 0000367, 399.- 0000367, 400.- 0000367, 401.- 0000367, 402.- 0000367, 403.- ---
 0000367, 404.- 0000367, 405.- 0000367, 406.- 0000367, 407.- 0000367, 408.- ---
 0000367, 409.- 0000367, 410.- 0000367, 411.- 0000367, 412.- 0000367, 413.- ---
 0000367, 414.- 0000367, 415.- 0000367, 416.- 0000367, 417.- 0000367, 418.- ---
 0000367, 419.- 0000367, 420.- 0000367, 421.- 0000367, 422.- 0000367, 423.- ---
 0000367, 424.- 0000367, 425.- 0000367, 426.- 0000367, 427.- 0000367, 428.- ---
 0000367, 429.- 0000367, 430.- 0000367, 431.- 0000367, 432.- 0000367, 433.- ---
 0000367, 434.- 0000367, 435.- 0000367, 436.- 0000367, 437.- 0000367, 438.- ---
 0000367, 439.- 0000367, 440.- 0000367, 441.- 0000367, 442.- 0000367, 443.- ---
 0000367, 444.- 0000367, 445.- 0000367, 446.- 0000367, 447.- 0000367, 448.- ---
 0000367, 449.- 0000367, 450.- 0000367, 451.- 0000367, 452.- 0000367, 453.- ---
 0000367, 454.- 0000367, 455.- 0000367, 456.- 0000367, 457.- 0000367, 458.- ---
 0000367, 459.- 0000367, 460.- 0000367, 461.- 0000367, 462.- 0000367, 463.- ---
 0000367, 464.- 0000367, 465.- 0000367, 466.- 0000367, 467.- 0000367, 468.- ---
 0000367, 469.- 0000367, 470.- 0000367, 471.- 0000367, 472.- 0000367, 473.- ---
 0000367, 474.- 0000367, 475.- 0000367, 476.- 0000367, 477.- 0000367, 478.- ---
 0000367, 479.- 0000367, 480.- 0000367, 481.- 0000367, 482.- 0000367, 483.- ---
 0000367, 484.- 0000367, 485.- 0000367, 486.- 0000367, 487.- 0000367, 488.- ---
 0000367, 489.- 0000367, 490.- 0000367, 491.- 0000367, 492.- 0000367, 493.- ---
 0000367, 494.- 0000367, 495.- 0000367, 496.- 0000367, 497.- 0000367, 498.- ---
 0000367, 499.- 0000367, 500.- 0000367, 501.- 0000367, 502.- 0000367, 503.- ---
 0000367, 504.- 0000367, 505.- 0000367, 506.- 0000367, 507.- 0000367, 508.- ---
 0000367, 509.- 0000367, 510.- 0000367, 511.- 0000367, 512.- 0000367, 513.- ---
 0000367, 514.- 0000367, 515.- 0000367, 516.- 0000367, 517.- 0000367, 518.- ---
 0000367, 519.- 0000367, 520.- 0000367, 521.- 0000367, 522.- 0000367, 523.- ---
 0000367, 524.- 0000367, 525.- 0000367, 526.- 0000367, 527.- 0000367, 528.- ---
 0000367, 529.- 0000367, 530.- 0000367, 531.- 0000367, 532.- 0000367, 533.- ---
 0000367, 534.- 0000367, 535.- 0000367, 536.- 0000367, 537.- 0000367, 538.- ---
 0000367, 539.- 0000367, 540.- 0000367, 541.- 0000367, 542.- 0000367, 543.- ---
 0000367, 544.- 0000367, 545.- 0000367, 546.- 0000367, 547.- 0000367, 548.- ---
 0000367, 549.- 0000367, 550.- 0000367, 551.- 0000367, 552.- 0000367, 553.- ---
 0000367, 554.- 0000367, 555.- 0000367, 556.- 0000367, 557.- 0000367, 558.- ---
 0000367, 559.- 0000367, 560.- 0000367, 561.- 0000367, 562.- 0000367, 563.- ---
 0000367, 564.- 0000367, 565.- 0000367, 566.- 0000367, 567.- 0000367, 568.- ---
 0000367, 569.- 0000367, 570.- 0000367, 571.- 0000367, 572.- 0000367, 573.- ---
 0000367, 574.- 0000367, 575.- 0000367, 576.- 0000367, 577.- 0000367, 578.- ---
 0000367, 579.- 0000367, 580.- 0000367, 581.- 0000367, 582.- 0000367, 583.- ---
 0000367, 584.- 0000367, 585.- 0000367, 586.- 0000367, 587.- 0000367, 588.- ---
 0000367, 589.- 0000367, 590.- 0000367, 591.- 0000367, 592.- 0000367, 593.- ---
 0000367, 594.- 0000367, 595.- 0000367, 596.- 0000367, 597.- 0000367, 598.- ---
 0000367, 599.- 0000367, 600.- 0000367, 601.- 0000367, 602.- 0000367, 603.- ---
 0000367, 604.- 0000367, 605.- 0000367, 606.- 0000367, 607.- 0000367, 608.- ---
 0000367, 609.- 0000367, 610.- 0000367, 611.- 0000367, 612.- 0000367, 613.- ---
 0000367, 614.- 0000367, 615.- 0000367, 616.- 0000367, 617.- 0000367, 618.- ---
 0000367, 619.- 0000367, 620.- 0000367, 621.- 0000367, 622.- 0000367, 623.- ---
 0000367, 624.- 0000367, 625.- 0000367, 626.- 0000367, 627.- 0000367, 628.- ---
 0000367, 629.- 0000367, 630.- 0000367, 631.- 0000367, 632.- 0000367, 633.- ---
 0000367, 634.- 0000367, 635.- 0000367, 636.- 0000367, 637.- 0000367, 638.- ---
 0000367, 639.- 0000367, 640.- 0000367, 641.- 0000367, 642.- 0000367, 643.- ---
 0000367, 644.- 0000367, 645.- 0000367, 646.- 0000367, 647.- 0000367, 648.- ---

DE 1986 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PARA FICHA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAALPA, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE MAYO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL REALIZO DE LA DILIGENCIA, RECAUDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAMPEÑO EN CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMBAJADOS QUE SE ENCUENTRAN AJENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUBULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LAS PUERTAS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS DE LOS ACTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL AER AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OIRAN EN ANTERCEDENTES, SE HA CONFORMADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDAN ORDENAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE NO HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MARZO DE 1986, EL ACTA DE DESAMPEÑO, LOS INFORMES DE LOS COMISANTADOS Y LAS QUE SE OBTUVIERON DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERAN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE TITULACION AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS DE NALAELO DIFUNDEN

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDO EL IMPULSO DE SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAALPA, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE PACHECO BENTLEY, 2.- FAUSTINO BARRIOS LOPEZ, 3.- EPIFANIO CONDE, 4.- GREGORIO PORTILLO BENTLEY, 5.- EVARISTO SEVILLA GARCIA, 6.- JUAN PACHECO FLORES, 7.- MANUEL PINA RODRIGUEZ Y 8.- GUILLERMO LOPEZ TELLEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EDUARDO CARMONA, 2.- LUCIANO BARRIOS BENTLEY, 3.- TOMASA BENITEZ DE BARRIOS, 4.- VICENTE CONDE CASTELLON, 5.- JOSEFIN CONDE CASTELLON, 6.- FLORENTINA SEVILLA CAÑALES, 7.- FERRINA SEVILLA CAÑALES, 8.- MARGARITA SEVILLA CAÑALES, 9.- ANASTASIO SEVILLA CAÑALES, 10.- ERASMO SEVILLA PEREZ, 11.- HERMINIA CAÑALES MANGEL, 12.- ANTONIO SEVILLA CAÑALES, 13.- JOSEFINA BENITEZ ZARATE, 14.- ANTONIO BENITEZ PACHECO Y 15.- EPIFANIO PACHECO BENITEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01010122, 2.- 01010120, 3.- 01010128, 4.- 01010139, 5.- 01010142, 6.- 01010133, 7.- 01010185 Y 8.- 01010191.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAALPA, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JAIME LEAL HERNANDEZ, 2.- HANRY RECONADO CASTRO, 3.- EUSELIO VERA ALVAREZ, 4.- VICENTE BENITEZ ZARATE, 5.- ALEJANDRO PORTILLO BENITEZ, 6.- J. LUIS LOZADA HERNANDEZ, 7.- OFELIO RISA SANCHEZ Y 8.- J. PILAR LOZADA HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAALPA, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO D. 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO LIC. DOMINGO AGUILERA SANCHEZ
EL VOC. AYTE. DEL GOB. FED.
LIC. SATURNINO CALDENON MENDEZ
LIC. PEDRO ANGUSTIANO A.
EL VOC. AYTE. DEL GOB. DEL EDO.
EL VOC. AYTE. DE LOS CAMPESINOS
PROF. J. FERNAN CONTRERAS.
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HGO.

DECRETO NUMERO UNO
Que contiene el BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que las reformas realizadas al Artículo 115 Constitucional, por iniciativa del Presidente de la

República, para promover el desarrollo y fortalecimiento Municipal y aprobadas por el H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado; así como el Decreto Número 136 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado.

SEGUNDO.—Que conforme a los artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos.

TERCERO.—Que después de haber realizado un análisis político social y económico, con el fin de actualizar jurídicamente nuestro Municipio, que es facultad que concede el H. Ayuntamiento de Tepeapulco, dar a conocer las Leyes que de él emanen.

Por lo anterior la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente;

ARTICULO 1.—El Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, se normará de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, así como por las Leyes y Reglamentos que emanen de dichos cuerpos legales.

ARTICULO 2.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es obligatorio y de orden público, para las Autoridades y las personas que se encuentren definitiva, temporal u ocasionalmente en la Jurisdicción Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 3.—El nombre de Tepeapulco proviene del Nahuatl Tepetl: Cerro; Pul: Grande o aumentativo; Co: Lugar y Atl: Agua, por lo tanto, es lugar del Cerro Grande junto al agua.

El Escudo: se representa por una Montaña verde, con boca roja en la base y el glifo que representa agua.

TITULO II CAPITULO PRIMERO

DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 4.—El Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, está integrado de la siguiente forma:

CIUDADES: Tepeapulco y Fray Bernardino de Sahagún.

TEPEAPULCO: Cuenta con 8 colonias o barrios;

- 1.—Ampliación Pino Suárez,
- 2.—Campamento Dina,
- 3.—18 de Marzo,
- 4.—El Calvario,
- 5.—El Cerrito,
- 6.—El Pedregal,
- 7.—Francisco I. Madero,
- 8.—José Ma. Pino Suarez,

CIUDAD FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN: Cuenta con 17 Colonias;

- 1.—Abecedario,
- 2.—Benito Juárez,
- 3.—Carros,

- 4.—Dina,
- 5.—Dikona,
- 6.—FIDES—500,
- 7.—I.M.S.S.,
- 8.—Independencia,
- 9.—La Presa
- 10.—Miguel Hidalgo,
- 11.—Morelos,
- 12.—Palmillas,
- 13.—Rojo Gómez,
- 14.—Salvador Allende,
- 15.—Sidena,
- 16.—Tadeo de Niza,
- 17.—Vicente Guerrero.

COMUNIDADES: 17

- 1.—Francisco Sarabia,
- 2.—Irolo,
- 3.—Jaguey Prieto,
- 4.—La 8
- 5.—Los Cides,
- 6.—Los Coyotes,
- 7.—Palmillas,
- 8.—Palo Hueco,
- 9.—San Jerónimo,
- 10.—San Miguel Allende,
- 11.—Tepalpa,
- 12.—Tepetates,
- 13.—Texcatzongo,
- 14.—Tlacatepa,
- 15.—Tultengo,
- 16.—20 de Noviembre,
- 17.—Vista Hermosa.

EX HACIENDAS: 7

- 1.—Irolo,
- 2.—Guadalupe,
- 3.—La Presa,
- 4.—San Jerónimo,
- 5.—Santa Cruz,
- 6.—Tepetates,
- 7.—Tultengo

ESTACIONES DE FERROCARRIL: 2

- 1.—Irolo,
- 2.—Sahagún,

RANCHOS: 11

- 1.—El Calvario,
- 2.—El Mirto,
- 3.—El Capulín,
- 4.—Los Quince Hermanos,
- 5.—Los Reyes,
- 6.—Santa Cecilia,
- 7.—San Jerónimito,
- 8.—San Ignacio,
- 9.—Santa Ana,
- 10.—Barrios,
- 11.—Montaño Cedillo,

TITULO III**DE LA POBLACION MUNICIPAL****CAPITULO PRIMERO****DE LOS HABITANTES**

artículo 5o.—Son habitantes del Municipio quienes definitiva o temporalmente tengan su domicilio en él.

ARTICULO 6o.—Son obligaciones de los Habitantes del Municipio.

I.—Respetar y acatar las indicaciones de las Autoridades legalmente constituidas cumpliendo con las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

II.—Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las Leyes respectivas.

III.—Prestar auxilio a las Autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.

IV.—Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas, para obtener la educación primaria obligatoria.

V.—Tener un modo honesto de vivir.

VI.—Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes respectivas.

VII.—Coadyuvar a conservar la tranquilidad, seguridad y orden público dentro del Municipio.

VIII.—Atender las citaciones que por escrito y por los conductos debidos les hagan las Autoridades Municipales.

IX.—Participar en las actividades para el desarrollo comunitario.

X.—Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad del Municipio en general.

XI.—Cuidar la conservación y el mejoramiento de los servicios públicos.

XII.—Y todas en aquellas que les señalen la Construcción General de la República, la particular del Estado, las Leyes y Reglamento, así como las disposiciones legales de éste Municipio.

ARTICULO 7o.— Son derechos de los Habitantes del Municipio:

I.—Gozar de las garantías y protección que les otorguen las Leyes recurriendo a las Autoridades competentes cuando el caso lo requiera.

II.—Ser Educados en los establecimientos docentes que estén sostenidos por fondos públicos.

III.—Sugerir ante las Autoridades Municipales todas las medidas y proyectos que juzguen de utilidad pública.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS VECINOS**

ARTICULO 8o.—Son vecinos del Municipio los Habitantes que tengan cuando menos un año de residencia fija dentro de su territorio.

ARTICULO 9o.—La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del territorio Municipal por un término mayor de seis meses.

ARTICULO 10o.—La vecindad no se pierde:

I.—Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular, o por cumplir algún servicio militar en el Ejército Nacional.

II.—Por desempeñar algún cargo de la Nación en el Extranjero; y

III.—Por ausentarse con motivo de estudios científicos o artísticos en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

ARTICULO 11o.—Los vecinos del Municipio, además de las obligaciones que impone ésta Ley a los Habitantes, tienen las siguientes:

I.—Inscribirse en el Padrón Electoral de la Municipalidad.

II.—Desempeñar los cargos de elección popular cuando reúnan los requisitos exigidos sobre el particular, por la Constitución local del Estado y las Leyes de la materia.

III.—Asistir los días y horas que determinen las Autoridades competentes para recibir la instrucción que previene la Ley del Servicio Militar Nacional, siempre y cuando tengan la Nacionalidad Mexicana y la edad correspondiente.

IV.—Avisar los cambios de domicilio; y

V.—Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 12o.—Son derechos de los vecinos, además de los señalados para los habitantes.

I.—Ser votado en las elecciones Municipales, Distritales y Estatales, siempre que sean Ciudadanos Hidalguenses y reúnan los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes sobre la materia; y

II.—Todos aquellos que les sean concedidos por la Ley.

TITULO IV**DEL GOBIERNO MUNICIPAL****CAPITULO PRIMERO****DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTICULO 13o.—Son Autoridades Municipales las que

señala la Ley Orgánica Municipal y tienen las facultades y atribuciones que la misma Ley establece.

ARTICULO 14o.—El Gobierno del Municipio de Tepeapulco, Hgo., está integrado por un Presidente, un Síndico Procurador y once Regidores.

ARTICULO 15o.—Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las disposiciones de éste Bando de Policía y Buen gobierno, los emandados de la reglamentación Municipal y la imposición de sanciones para quienes las infrinjan.

ARTICULO 16o.—Tiene el Presidente Municipal la facultad para delegar la aplicación y la imposición de sanciones con motivo de las violaciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, al Funcionario que para tal efecto nombre.

ARTICULO 17o.—La reglamentación y demás ordenamientos de vigencia Municipal serán aquellos emanados de los Decretos que aprueben los Miembros del Ayuntamiento.

ARTICULO 18o.—Son servicios públicos del Municipio de Tepeapulco, los siguientes:

- I.—Secretario del Ayuntamiento
- II.—Oficial Mayor
- III.—Tesorero Municipal
- IV.—Jefe de Obras Públicas y Ornato
- V.—Juez Menor Municipal
- VI.—Jefe de Seguridad Pública y Tránsito
- VII.—Jefe de Suministro y Agua Potable
- VIII.—Jefe de Mantenimiento, Drenaje, Limpia y Alumbrado Público.
- IX.—Jefe de Reglamentos, Espectáculos y Sanidad.

ARTICULO 19o.—Las facultades y obligaciones de los Servidores Públicos, están reguladas en términos de la Ley Orgánica Municipal.

DEL FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACION DE LAS DEPENDENCIAS

ARTICULO 20o.—El horario de atención a los Habitantes del Municipio será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas en las áreas administrativas.

ARTICULO 21o.—Para atender asuntos de emergencia habrá guardia permanente en el Palacio Municipal. En la Jefatura de Tránsito y Seguridad Pública en la Cd. De Fray Bernardino de Sahagún.

ARTICULO 22o.—En las Comunidades del Municipio existen Delegados Municipales los cuáles tienen las atribuciones que fija la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 23o.—Los Delegados Auxiliares tienen las siguientes obligaciones:

I.—Cuidar que se respete y cumpla con el contenido de éste Bando, dándolo a conocer ampliamente en su Comunidad.

II.—Consignar inmediatamente a los infractores poniéndoles a disposición del Juez Menor Auxiliar, para

que les sean aplicadas las sanciones que se hubieren hecho acreedores o turnar a quien corresponda.

III.—Cumplir las órdenes emanadas de la Presidencia Municipal de las que dependen directamente.

IV.—Velar por el progreso, la moralidad, el orden y la tranquilidad pública y por el cumplimiento de los ordenamientos que la Autoridad dicte.

V.—Ser auxiliar permanente del Juzgado Menor Municipal en sus funciones.

VI.—Reportar de inmediato a la Presidencia Municipal las novedades de importancia que ocurriesen en su Comunidad.

VII.—Proceder de acuerdo con la Policía en caso de que en su Comunidad supiera o sorprendiera a los Habitantes en actos fuera de la ley.

VIII.—Proceder de acuerdo con la Policía en caso de que en su Comunidad supiera o sorprendiera a los Habitantes en actos fuera de la Ley.

IX.—Vigilar que la matanza de animales para el abastecimiento público se haga por medio del Rastro Municipal.

X.—Y las demás que establecen el Reglamento de los Concejos de colaboración Municipal.

DE LOS CONCEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 24o.—En el Municipio funcionará uno o varios concejos de colaboración Municipal, las Organizaciones y Agrupaciones representativas de los principales sectores sociales del Municipio, podrán quedar integradas dentro del Concejo.

En la Organización, funcionamiento y supervisión del Concejo de colaboración Municipal, sólo podrán intervenir el Presidente Municipal y H. Asamblea Municipal. *

ARTICULO 25o.—Los Concejos serán órganos de promoción y gestión social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas Municipales aprobados;

II.—Promover la participación y colaboración de los Habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social;

III.—Y presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas Municipales o para modificarlos en su caso.

ARTICULO 26o.—Los Concejos de colaboración se integrarán con vecinos del Municipio en la forma y términos que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 27o.—Los Concejos de colaboración Municipal tendrán la obligación de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre sus actividades.

ARTICULO 28o.—El Presidente Municipal podrá autorizar a los Concejos de colaboración, la recepción de aportaciones económicas de la Comunidad, para la realización de sus fines sociales.

En éste caso los recibos serán autorizados por la Tesorería Municipal, y ésta concentrará sus fondos, los cuáles se aplicarán a la obra respectiva.

ARTICULO 29o.—Cuando uno o más de los Miembros del Concejo no cumpla con sus obligaciones y tengan Suplentes, serán substituidos por éstos; si no existiesen el Presidente Municipal podrá designar substitutos.

DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL BIENE MUNICIPALES

ARTICULO 30o.—El Municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de las vías públicas, parques, jardines, zonas verdes, mercados, plazas, banquetas servidumbres de paso, andadores y toda clase de vía peatonal, así como los bienes que expresamente señala el Decreto del 14 de Diciembre de 1971 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Formando parte del Patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio destinados a un servicio público, los bienes de uso común Municipal, los expedientes, archivos, documentos, títulos y otros de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado. Los bienes de dominio privado que le pertenecen en propiedad y lo que en el futuro integren un patrimonio, no previstos en las fracciones anteriores.

ARTICULO 31o.—Los Bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Los bienes de dominio privado son inembargables y los inmuebles sólo podrán ser enajenados mediante Decreto del Ayuntamiento, sancionado por el Congreso del Estado.

ARTICULO 32o.—Ninguna persona física o moral puede hacer uso en beneficio propio o de terceros de las propiedades Municipales. Los bienes muebles, inmuebles, sólo pueden ser rentados o concesionados por el H. Ayuntamiento, en términos de las Leyes respectivas y en especial, por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en éste Bando.

ARTICULO 33o.—Los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tepeapulco, sólo pueden ser rentados o concesionados por un término que no exceda del período constitucional respectivo, salvo Decreto expedido por el Ayuntamiento y sancionado por el Congreso del Estado. Todas las concesiones o arrendamientos serán siempre por escrito, donde consten los siguientes requisitos:

- 1.—Persona física o moral a quién se le da en renta o en concesión.
- 2.—Tiempo del arrendamiento o concesión.
- 3.—Ubicación y descripción del bien.
- 4.—Uso o destino de los bienes.
- 5.—Precio del arrendamiento o concesión en términos de la Ley de Ingresos Municipales.

ARTICULO 34.—Cualquier acto contrario a las condiciones de los arrendamientos o concesiones dará lugar a su cancelación y terminación de los mismos.

Debiendo tomar el Ayuntamiento el cumplimiento de las Leyes para evitar daños a los bienes y servicios Municipales, las medidas de seguridad siguientes:

I.—Suspensión inmediata de los actos, trabajos y obras amenazantes y en su caso su eliminación o demolición.

II.—Desocupación o desalojo de personas o cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del Municipio.

III.—Cualesquiera otras que tiendan a proteger de inmediato los bienes y la seguridad pública, en los casos de urgencia.

IV.—Si las circunstancias así lo ameritan, podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y medidas de seguridad que establezcan las Leyes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurriere.

ARTICULO 35o.—Toda construcción que con autorización o sin ella, se hubiera realizado o se realice en propiedad Municipal, es y será parte del Patrimonio Municipal y la misma será inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTICULO 36o.—En términos del Decreto del 14 de Diciembre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación, todos los terrenos y construcciones sobre los mismos que se donaron al Municipio de Tepeapulco, forman parte de su patrimonio, por lo cual son inembargables, inalienables e imprescriptibles, ya que son destinados a los servicios públicos Municipales y cualquier construcción que sobre las mismas se haya realizado, será propiedad del Municipio de Tepeapulco, Hgo.

ARTICULO 37o.—Son servicios públicos Municipales:

- 1.—Registro del Estado Familiar.
- 2.—Suministro y abastecimiento de agua potable.
- 3.—Obras Públicas.
- 4.—Seguridad Pública y Tránsito.
- 5.—Limpia.
- 6.—Parques y Jardines.
- 7.—Drenaje y Alcantarillado.
- 8.—Rastros.
- 9.—Panteones.
- 10.—Comercios y Mercados.
- 11.—Alumbrado Público.
- 12.—Sanidad.
- 13.—Espectáculos.
- 14.—Zonas Deportivas.
- 15.—Casa de la Cultura.

ARTICULO 38o.—El Presidente Municipal tendrá facultades para crear, de acuerdo con las necesidades administrativas, las Dependencias que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 39o.—El Ayuntamiento determinará y reglamentará la forma de la prestación de los servicios municipales de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Orgánica Municipal.

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 40o.—El Encargado del Registro del Estado Familiar llevará a cabo los actos que le correspondan de conformidad con la Ley de la materia, observando todas las solemnidades y requisitos que establece para ellos.

ARTICULO 41o.—De acuerdo al Artículo 168 del Código del Estado Familiar vigente, todos los Padres de

Familia tienen obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros treinta días de vida.

ARTICULO 42o.—Es obligación también de los Padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal de Impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

ARTICULO 43o.—En caso de no cumplir con el Artículo anterior el cadáver será trasladado por las Autoridades correspondientes y depositado para ser inhumado en la fosa común.

ARTICULO 44o.—Cuando se necesite trasladar el cadáver fuera del Municipio o del Estado será necesario contar con el permiso de la oficina del Registro del Estado Familiar y pagar las cuotas especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 45o.—Sólo el Registro del Estado Familiar es el Encargado de hacer la certificación de Matrimonios, previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto en el Código del Estado Familiar y la Ley de Salud.

ARTICULO 46o.—Compete al Registro del Estado Familiar registrar y tramitar en su caso los divorcios en los términos específicos en el Código Familiar del Estado.

ARTICULO 47o.—En caso de que exista juicio de por medio en asuntos previstos en esta oficina, no se podrá dictar el fallo aprobatorio, hasta no tener el acta expedida por el Juzgado respectivo.

ARTICULO 48o.—Todos los Médicos y Parteras tienen la obligación de participar oficialmente a la Presidencia Municipal dentro de los tres días siguientes de los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424 del Código del Estado Familiar en vigor.

OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 49o.—Al Jefe de la Oficina de Obras Públicas le corresponde:

I.—Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio.

II.—Llevar a cabo las obras que deba realizar el Ayuntamiento.

III.—Intervenir en las obras que el Municipio realice con participación del Estado o la Federación.

IV.—Expedir permisos para la construcción con la autorización del Ejecutivo Municipal, de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje, etc., cuidando que los interesados observen los requisitos señalados por los Reglamentos correspondientes, así como, de que se cubran los impuestos que se causen.

V.—Sancionar a las Personas que sin permiso o sin observar los demás requisitos se encuentren construyendo.

VI.—Realizar avalúos.

VII.—Expedir constancia de alineamiento y números oficiales.

VIII.—Responder personalmente por las deficiencias que tengan las obras Municipales que bajo su dirección se lleven a cabo.

ARTICULO 50o.—Los vecinos que requieran ejecutar cualesquiera de las obras enunciadas en el Artículo precedente, deben obtener previamente la licencia corres-

pondiente y en caso contrario quedarán sujetos a la clausura de la obra y el pago de las multas estipuladas por la Ley de Ingresos Municipales.

ARTICULO 51o.—A través del Departamento de Obras Públicas, el Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado o irregular a los asentamientos humanos, y proceda a clausurar los asentamientos que pretendan realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador de la Ciudad.

ARTICULO 52o.—Es competencia del Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos; con relación al Artículo anterior no se permitirá la creación de nuevos asentamientos, sin que cuenten plenamente con los servicios públicos Municipales.

El Jefe de Obras Públicas para aprobarlo verificará que no se trate de terrenos con peligro de hundimientos o que estén fuera del acceso a los servicios públicos.

DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 53o.—El Municipio mantendrá la tranquilidad y el orden público dentro de su Jurisdicción a través de las normas preventivas que dispongan las Leyes, para lo cual el Ejecutivo Municipal Podrá tomar las medidas necesarias para prevenir los delitos y coadyuvar en la persecución de los delinuentes.

ARTICULO 54o.—Corresponde al Ayuntamiento a través de su Jefatura de Seguridad Pública y Tránsito, administrar, vigilar y mantener en buen estado el reclusorio Municipal para adultos infractores.

ARTICULO 55.—El Municipio contará con un Delegado Municipal quien calificará las infracciones a los Reglamentos Administrativos y ejercerá las facultades que expresamente le confieran las Leyes.

ARTICULO 56o.—El Presidente Municipal podrá nombrar los Delegados Municipales que considere necesarios, para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos.

DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 57o.—La Corporación de Policía Municipal tiene como objetivo mantener la seguridad y el orden público dentro del Municipio.

ARTICULO 58.—El Cuerpo de Policía Preventiva, administrativamente, dependerá de la Jefatura de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTICULO 59o.—La Policía tendrá como funciones las de vigilar y proteger eficazmente la integridad física, la propiedad de los Particulares, la propiedad pública, así como procurar el orden dentro de la Comunidad.

ARTICULO 60o.—El mando superior sobre la Policía, lo ejercerá el Presidente Municipal en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 61o.—El Jefe de la Policía y Tránsito así como los Elementos de la Policía Preventiva, no deberán por ningún motivo:

I.—Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transiten a altas horas de la noche en el Municipio, salvo que incurra en algún delito.

II.—Abrogarse facultades que no le corresponden, ni calificar a las Personas detenidas.

III.—Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cualquier Autoridad.

IV.—Invadir la Jurisdicción que compete a otras Autoridades.

V.—Exigir o recibir de cualquier Persona, dinero o dádiva alguna por cualquier causa, motivo o servicio de policía prestado.

VI.—cobrar multas, pedir fianzas, retener o extraviar los objetos recogidos a los detenidos.

VII.—Librar o practicar órdenes de aprehensión sin previo mandamiento de la Autoridad competente.

VIII.—Practicar visitas domiciliarias, sin mandato expreso de las Autoridades competentes.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE TRANSITO.

ARTICULO 62o.—El Ayuntamiento a través de la Oficina de Seguridad Pública y Tránsito establecerá los requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y establecimiento de vehículos dentro de las Ciudades.

ARTICULO 63o.—El cuerpo de Tránsito Municipal tendrá como función vigilar e instrumentar, con señalamientos, el tránsito de vehículos y Peatones dentro de la Ciudad.

ARTICULO 64.—El Ayuntamiento fijará el monto de las multas correspondientes a las infracciones del Reglamento de Tránsito Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente.

ARTICULO 65.—La calificación de infracciones al Reglamento de Tránsito serán determinadas por el Juez Menor Municipal.

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES

ARTICULO 66o.—Los Habitantes del Municipio podrán poseer armas en sus domicilios para su seguridad y legítima defensa, de conformidad al Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 67o.—La Autoridad Municipal podrá decomisar las armas de fuego a toda aquella persona que sin autorización legal, o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porte o haga uso de ellas en la vía pública, previo recibo y éstas serán puestas a disposición del Presidente Municipal para su entrega a la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 68o.—A quién cause destrozos, daños o perjuicios a establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos o edificios públicos, se les impondrá la multa que tenga a bien señalar el Presidente Municipal, además de la responsabilidad penal o civil en que incurran.

ARTICULO 69o.—A quién en horas de la noche transporte muebles u objetos valiosos, deberá mostrar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario serán remitidos a la Presidencia Municipal para su oportuno esclarecimiento.

DE LA MORALIZACION, MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ Y DISPOSICIONES CONTRA EL RUIDO.

ARTICULO 70o.—El Ayuntamiento está facultado para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad

y cualquier otra situación que deteriore la imagen del Municipio.

ARTICULO 71o.—La Autoridad Municipal sancionará a toda persona que en lugares públicos escandalice, perturbe el orden y ofenda a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 72o.—Quién emita palabras obscenas o con hechos lesione el pudor de las Personas, cause escándalos en la vía pública o entorpezca la circulación de vehículos y Peatones será consignada ante la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 73o.—Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres:

I.—Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.

II.—La satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública.

III.—La exhibición o venta de revistas, impresos, grabados, tarjetas y figuras de carácter inmoral o pornográfico.

ARTICULO 74o.—Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional o colocar retratos de héroes y hombres ilustres en el interior o exterior de cantinas. Así como tampoco podrá tocarse en éstas el Himno Nacional.

ARTICULO 75o.—La Autoridad Municipal erradicará la mendicidad a través de la detención o amonestación de toda Persona que lo tenga como hábito, teniendo capacidad para desarrollar un trabajo.

ARTICULO 76o.—El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran alguna incapacidad física o mental y mendiguen en el Municipio, puedan ser internadas en algún asilo, centro de salud o centro de rehabilitación.

ARTICULO 77o.—Quién por sus actos habituales pueda considerarse como vago, será consignado a la autoridad Municipal.

ARTICULO 78o.—Quién en estado de embriaguez altere el orden público o cause faltas a la moral será consignado a la autoridad Municipal.

ARTICULO 79o.—Quién sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas o cualquier otro producto con efectos tóxicos en la calle o sitio público será consignado a la autoridad Municipal correspondiente.

ARTICULO 80o.—El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para regular el uso de claxons, bocinas, timbres, campanas, instrumentos musicales y otros aparatos similares que produzcan ruidos intensos perturbando la tranquilidad de la población.

ARTICULO 81o.—El Ayuntamiento concederá licencias, para la celebración de fiestas, reuniones, en el que se haga uso de instrumentos musicales y aparatos sonoros previa anuencia de los vecinos.

LA VIA PUBLICA

ARTICULO 82o.—Los Propietarios de vehículos podrán disponer de la vía pública para estacionar sus vehículos siempre que el tiempo de uso no rebase de 12 horas y el lugar no sea prohibido.

ARTICULO 83o.—Los árboles Monumentos Históricos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, casetas de teléfonos, buzones, edificios públicos, casetas de información y orientación y demás bienes Municipales, Estatales y Federales deben ser motivo de respeto y cuidado de la Población. No se permitirá en ellos la colocación de propaganda de cualquier especie ya sea pegada o pintada. Para la colocación de propaganda en muros la Presidencia Municipal colocará carteleros que serán utilizadas con ese objeto previa autorización; también podrá autorizar la colocación de mantas y pasa calles con fines propagandísticos. La propaganda con fines electorales se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia.

ARTICULO 84o.—Los juegos de pelota deberán practicarse fuera de la vía pública para evitar daños a terceros, en su Persona o en sus bienes.

ARTICULO 85o.—Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en la vía pública, será menester que los Organizadores obtengan autorización de la Presidencia Municipal con anticipación de 48 horas por lo menos.

ARTICULO 86o.—La colocación de puestos semifijos que expendan revistas, libros (periódicos y similares) podrán ser autorizados que se instalen en las banquetas, siempre y cuando no obstaculicen el tránsito de Peatones y permitan la visibilidad de los Conductores de los vehículos.

ARTICULO 87o.—No podrán hacerse necesidades fisiológicas en la vía pública o en predios baldíos. Las Personas infractoras se remitirán a la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 88o.—Las Personas bajo el influjo de drogas o estupefacientes y quienes se encuentren en incontrolable estado de ebriedad, no podrán deambular en la vía pública si causan daños a la Población o afectan las buenas costumbres. Tampoco se permite la vagancia o el escándalo.

MERCADOS

ARTICULO 89o.—El Administrador de Comercios y Mercados funcionará de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

ARTICULO 90o.—Para poder establecer cualquier giro comercial en los Mercados y en sus áreas aledañas se requiere:

- 1.—Concesión otorgada por el Presidente Municipal,
- 2.—Licencia Sanitaria,
- 3.—Registro Federal de Contribuyentes,
- 4.—Registro Comercial del Municipio,
- 5.—Aviso de apertura ante la Recaudación de Rentas.

ARTICULO 91o.—Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, tanto dentro, como fuera de los mercados Municipales, cualquier acto contrario traerá la rescisión o cancelación del contrato o concesión del lugar o del local.

ARTICULO 92.—Los horarios y establecimientos de puestos, tianguis y mercados se encontrarán regulados por el Reglamento respectivo.

ARTICULO 93.—Todas las Personas físicas o morales que tengan en forma permanente o transitoria algún

giro comercial, en los mercados, plazas, tianguis, zonas comerciales y los puestos fijos o semifijos, deberán cumplir las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos de mercados, de giros mercantiles y espectáculos, reglamento sanitario y demás Leyes aplicables.

ARTICULO 94.—Para actuar como comerciantes permanentes, temporales o ambulantes, se requerirá de licencia o permiso de la Autoridad Municipal, la que se otorgará solamente en las condiciones que juzgue convenientes la propia Autoridad.

ARTICULO 95o.—Para ocupar cualquier lugar dentro de los mercados y sitios adyacentes a los mismos, con el objeto de explotarlo expidiendo mercancía al Público, se requiere el permiso que puede ser de acuerdo a las necesidades del lugar:

- A).—Para establecimientos fijos o permanentes.
- B).—Puestos semifijos o no permanentes.

ARTICULO 96o.—Para obtener el permiso de Locatario deben llenarse los requisitos aprobados por el Ayuntamiento, los cuáles estarán asentados en el Reglamento de Mercados de acuerdo a las necesidades de la Localidad.

ARTICULO 97o.—El Ayuntamiento en cualquier momento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos fijos y semifijos a otros sitios que previamente se indicará a los Interesados.

ARTICULO 98o.—Los mercados eventuales que por algún motivo se instalen, tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la Presidencia Municipal.

ARTICULO 99o.—Todas las obras y mejoras que se realicen en los mercados y en sus terrenos Municipales, quedarán a beneficio y propiedad del Municipio.

DEL COMERCIO

ARTICULO 100o.—Para establecer cualquier giro comercial las Personas físicas o morales en este Municipio, tienen la obligación de tener el Registro Comercial Municipal.

ARTICULO 101o.—Para obtener el Registro Comercial Municipal, se requiere:

1.—Solicitud por escrito a la Presidencia Municipal, el cuál contendrá los siguientes datos:

- a).—Todo tipo de giro comercial a establecer.
- b).—Capital en giro.
- c).—Registro Federal de Contribuyentes.
- d).—Planos de la construcción.
- e).—Licencia de construcción y uso de suelos por Obras Públicas.
- f).—Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2.—En un término de quince días hábiles la Presidencia informará si procede o no la solicitud, fundando y notificando su resolución.

3.—Una vez que proceda la solicitud, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a).—Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b).—Registrar sus libros de Contabilidad.
- c).—Presentar, en su caso convenio de cuota fija.

- d).—Licencia sanitaria.
- e).—Tarjeta sanitaria.
- f).—Pasar inspección sanitaria Municipal del lugar.
- g).—Licencia de los Servicios Coordinados de Salud en el Estado.
- h).—Tener la instalación de agua, luz, drenaje, baños y áreas de servicio de inmueble, local o puesto, en condiciones normales de uso.

i).—Los especiales que se requieran en virtud del giro comercial.

(Poderes Notariales, Licencia de alcoholes, convenio en Gobernación, etc.)

4.—Al cumplir los requisitos señalados, se extenderá el Registro Comercial Municipal, con el cual se podrá abrir al público el Giro Comercial respectivo.

ARTICULO 102o.—Queda absolutamente prohibido establecer giros comerciales sin el Registro Comercial Municipal y cualquier situación contraria dará por consecuencia la clausura inmediata.

ARTICULO 103o.—Todo giro comercial que tenga por objeto o fin impartir clases, cursos, capacitación, idiomas o de cualquier otro similar que las ofrezca al Público, deberá cumplir con los requisitos de la Ley Federal de Educación, Ley General de Profesiones y todas las disposiciones legales aplicables, que deberán acreditar eficientemente ante la Autoridad Municipal, y en caso de no cumplir con los requisitos, dará lugar a la clausura provisional y en su caso a la definitiva, sino cumplen con los requisitos exigidos.

HORARIOS EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

ARTICULO 104o.—Las actividades comerciales tendrán un horario de Lunes a Sábado de 6:00 a 21:00 horas.

a).—Las Farmacias, Clínicas Hospitalares, Laboratorios Clínicos, Consultorios Médicos y Dispensarios podrán dar servicio al público las 24 horas del día.

b).—Será obligación de las Farmacias ofrecer servicio nocturno un día a la semana; previa programación señalada por la Autoridad competente que se dará a conocer al Público.

ARTICULO 105o.—Las lecherías, recauderías, fruterías, tortillerías, panaderías, carnicerías, molinos de nixtamal y venta de periódicos y publicaciones de las 6:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado.

ARTICULO 106o.—Las plantas de almacenamiento y distribución de gas de las 6:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado.

ARTICULO 107o.—Expendios de billetes de lotería, misceláneas con venta de bebidas (en botella cerrada), materias primas, establecimientos para el aseo de calzado, ferreterías, tlapalerías, refaccionarias, peluquerías y salones de belleza. De 9:00 a 21:00 horas de lunes a sábado, así como talleres, billares, cantinas y pulquerías.

ARTICULO 108o.—Los Restaurantes, cafeterías, loncherías, fondas, panaderías y pastelerías podrán abrir de lunes a domingo de las 6:00 a las 22:00 horas.

ARTICULO 109o.—Los bares, discotecas y centros de baile de las 18:00 horas a la 01:00 A.M.

ARTICULO 110o.—Los hoteles y moteles podrán per-

manecer abiertos las 24:00 horas previo permiso Municipal.

ARTICULO 111o.—Las recauderías, fruterías, carnicerías, tiendas, tendajones de abarrotes y similares, podrán abrir al público los días domingos únicamente de las 9:00 a 15:00 horas.

ARTICULO 112o.—Los días domingos no podrán abrir cantinas, pulquerías, bares y similares.

ARTICULO 113o.—En los casos no previstos en el Artículo que antecede, se entenderá por horario de funcionamiento de lunes a sábado de las 9:00 a las 21:00 horas.

COMERCIO DE LOS INSTRUMENTOS DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 114o.—Todos los giros mercantiles que tengan instrumentos de pesas y medidas deberán contar con el Registro y Autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 115o.—Todos los instrumentos de pesas y medidas deberán contar con la verificación del año respectivo de conformidad al calendario que para tal efecto publique la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 116o.—Es facultad del Jefe de Reglamentos verificar el cumplimiento del registro, autorización y verificación de los instrumentos de medición.

ARTICULO 117o.—Todos los giros mercantiles, incluyendo puestos fijos o semifijos, vendedores en plazas o tianguis o ambulantes deberán tener en regla todos sus instrumentos de medición, para lo cual el Jefe de Reglamentos lo verificará y en caso de no estar regulares sus instrumentos de medición, se dará un plazo de cinco días hábiles para el cumplimiento de las disposiciones aplicables y en caso de desacato se clausurará provisionalmente el giro mercantil, concesión o autorización a puestos fijos, semifijos o de plazas o tianguis, hasta que cubran los requisitos establecidos por la Ley de la materia.

DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL

ARTICULO 118o.—Todas las relaciones laborales en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, estarán a lo dispuesto por el Artículo 123 Constitucional y las Leyes de la materia.

ARTICULO 119o.—Todos los giros mercantiles que empleen menores de 18 años, para trabajar deberán cumplir con las disposiciones especiales que para tal efecto señala la Legislación Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional.

ARTICULO 120o.—En caso de incumplimiento de lo señalado en el Artículo anterior, se le otorgará el giro mercantil respectivo un plazo de cinco días hábiles para regularizar dicha situación.

ARTICULO 121o.—En caso de desacato se hará acreedor a la clausura provisional del establecimiento de que se trate. Hasta el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

SANIDAD

ARTICULO 122o.—El Jefe de Sanidad Municipal vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia y su reglamento, creando nuevas y mejores

condiciones de higiene y de salud para los habitantes del Municipio.

ARTICULO 123o.—Corresponde a las Autoridades Municipales dictar las medidas que coadyuven a regular las actividades de la Población que tengan relación con la salud del individuo.

ARTICULO 124o.—Para tal efecto, el departamento de Sanidad Municipal contará con personal capacitado para cumplir sus funciones coordinadamente con la Secretaría de Servicios Coordinados de Salud en el Estado y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 125o.—Los comercios y las Industrias de cualquier género deberán observar las mejores medidas higiénicas, comprendiendo los productos que se manejen y las personas que temporal o permanentemente realicen alguna actividad en su interior.

Las instalaciones industriales y comerciales deberán disponer de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal laboral.

ARTICULO 126o.—El Ayuntamiento fijará normas que deban cumplir los negocios comprendidos en los giros de hotelería, mesones, casas de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todas las relacionadas con el manejo de alimentos naturales o preparados, o los baños públicos, peluquerías, carnicerías, pollerías, verdulerías, salones de belleza, bares, cantinas, cervecerías siendo como mínimo:

- 1.—Contar con agua potable.
- 2.—Tener drenaje.
- 3.—Contar con baño para hombres y otro para mujeres.
- 4.—Tener lavabo con toalla y jabón.
- 5.—Contar con áreas de preparación, expendio, consumo y derechos, separados que evite cualquier contaminación.
- 6.—Todas las personas que trabajen o elaboren productos alimenticios deben contar con tarjetas de salud vigente.
- 7.—Cumplir con las disposiciones de la Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado, el presente Bando y el Reglamento de Sanidad respectivo.
- 8.—Los locales deben tener autorización sanitaria de los Servicios Coordinados de Salud.
- 9.—Autorización de Obras Públicas Municipales.
- 10.—Registro Comercial Municipal.

ARTICULO 127o.—El funcionamiento de establos y criaderos de animales se autoriza en los lugares de baja densidad demográfica, fuera del centro de la Ciudad, siempre que no perjudiquen las condiciones higiénicas de los vecinos.

ARTICULO 128o.—Con la intervención del Centro Antirrábico Municipal, el Ayuntamiento realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, también organizará campañas de vacunación antirrábica canina.

ARTICULO 129o.—Es competencia del departamento de sanidad vigilar y denunciar el uso de drogas, y estupefacientes que se detecten.

La venta de sustancias químicas, incluyendo cementos, barnices, thinner, lacas y todos aquellos que al in-

halarse perjudiquen la salud, no se expendrán a menores de 18 años, ni a personas de las que se sospeche quieran utilizarlas en contra de la salud.

ARTICULO 130.—No podrá ejercerse la prostitución en el Territorio Municipal de Tepeapulco, Hgo.,

Quienes ejerciten o propicien, abierta o clandestinamente la prostitución, se harán acreedores a las sanciones que fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 131o.—Los Sanatorios, Clínicas, y Hospitales particulares serán objeto de visitas periódicas por Inspectores de Sanidad encargados de verificar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas por el presente Bando y la Reglamentación Municipal y darán aviso cuando se violen las disposiciones dictadas por esa Institución a la Ley de Salud y a los Servicios Coordinados de Salud en el Estado, y/o a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 132o.—Queda prohibido en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, la venta de bebidas alcohólicas en menores de 18 años, ya sea en botella cerrada o al copeo.

RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 133o.—El Jefe del Rastro Municipal deberá procurar que la matanza del ganado se realice bajo su control, con observancia de las disposiciones sanitarias, que se paguen los impuestos y se ponga el correspondiente para la circulación de carnes. Así mismo deberá procurar que se cumplan las demás disposiciones que señale el Reglamento respectivo.

ARTICULO 134o.—El Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuenta para la matanza de ganado y aves de corral, con dos Rastros Municipales, uno ubicado en la Cabecera y otro en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

ARTICULO 135o.—Para poder expedir carne en el Municipio de Tepeapulco, se requiere:

- 1.—Licencia específica para expedir carne al público.
- 2.—Licencia sanitaria de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.
- 3.—Tarjeta de Salud de las personas que la expiden.
- 4.—registro Federal de Contribuyentes.
- 5.—Licencia y guías sanitarias.
- 6.—Pagos para las contribuciones Municipales respectivas.
- 7.—Tener muebles adecuados para expedir la carne al público. De conformidad a la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, así como el Reglamento de Sanidad Municipal.

ARTICULO 136o.—La matanza de ganado y aves de corral para el abasto, sólo podrá realizarse en el Rastro Municipal el cual deberá cubrir todas las obligaciones sanitarias y fiscales, y la carne que salga de ahí previamente autorizada se marcará con el Sello de Sanidad.

ARTICULO 137o.—El Administrador del Rastro Municipal será nombrado por el C. Presidente Municipal y tendrá como obligaciones:

- 1.—Vigilar el peso de los animales, que éstos sean inspeccionados por Médicos veterinarios autorizados.
- 2.—Vigilar el peso de los animales para los efectos del pago de impuestos y derechos correspondientes al Municipio y al Estado, evitando cualquier actividad mientras no se cubran los gravámenes aludidos.

ARTICULO 138o.—La matanza de ganado hecha fuera del Rastro Municipal, será considerada clandestina y la carne será decomisada, y los Propietarios de ganado que ejecuten la matanza o quienes permitan ésta labor prestando su casa o contribuyendo de alguna manera, sufrirán las sanciones que imponga la Presidencia Municipal.*

ARTICULO 139o.—Sólo se permitirá la venta de productos de matanza de ganado que no estén registrados en el Rastro Municipal, los que vengan legalmente autorizados por otro Municipio, siempre que haya pasado la inspección sanitaria y tenga la licencia de la Autoridad Municipal de éste lugar y hayan cubierto por anticipado los derechos correspondientes.

ARTICULO 140o.—Tienen la obligación los Expendedores de carne fresca de conservar los sellos hasta la conclusión de las piezas respectivas, la carne que no presente los sellos o estuviesen éstos alterados, será considerada clandestina y se decomisará quedando sujeto el dueño del expendio a pagar la multa respectiva, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

ARTICULO 141o.—Los controladores de abasto e inspectores que designe el Presidente Municipal pueden exigir a los expendedores de productos de matanza de ganado, los comprobantes respectivos para verificar que los requisitos especificados en el Artículo anterior han sido cubierto, así como el pago de los Impuestos Municipales.

ARTICULO 142o.—Los instructores de ganado tienen la obligación ante la Autoridad Municipal de presentar las facturas o tenencia legal de los animales. El ganado que no estuviere debidamente legalizado será retenido y trasladado al corral del Rastro para las aclaraciones respectiva, aplicándose la sanción correspondiente.

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

ARTICULO 143o.—El Jefe de espectáculos, tendrá como función vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se atente contra la moral y las buenas costumbres, autorizando los permisos correspondientes y cuidando que se paguen los impuestos respectivos al Municipio.

ARTICULO 144o.—Son considerados espectáculos y diversiones públicas los siguientes:

Las presentaciones teatrales, audiciones municipales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedades, corridas de toros, carreras, competencias humanas, de animales y todo tipo de vehículos, exposiciones, exhibiciones de cultura, esculturas, artesanías o cualquier otro género del arte; las conferencias con fines informativos y culturales, las exhibiciones aeronáuticas, circos, ferias, frontones y demás juegos de pelota, peleas de box y lucha, eventos deportivos, billares, futbolitos, bailes públicos, discotecks, juegos electrónicos y en suma todos aquellos actos que se organizan para el público ya sea pagado o gratuitamente, concurra a divertirse o a educarse.

ARTICULO 145o.—Los espectáculos serán considerados:

- a).—Espectáculos culturales.
- b).—Espectáculos de diversión.

ARTICULO 146o.—La clasificación anterior estará a consideración de la Presidencia Municipal, así mismo, ésta Dependencia aprobará de acuerdo a la solicitud presentada de antemano por los promoventes del espectáculo, la hora de inicio y la terminación del espectáculo, previo el pago de las contribuciones Municipales respectivas.

ARTICULO 147o.—Ningún espectáculo o diversión de los mencionados anteriormente que se celebre en salón, teatro, plaza, etc. podrá abrirse al público sin previo permiso de la Autoridad Municipal correspondiente.

ARTICULO 148o.—No se abrirá ningún salón nuevo para espectáculos sin previo aviso del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 149o.—Para autorizar el permiso de la construcción de edificios o salones de diversiones, tendrá que reunir las condiciones especificadas en el Reglamento de espectáculos.

ARTICULO 150o.—Para que se autorice el permiso a que alude el Artículo anterior será necesario que el salón reúna las condiciones del reglamento de Espectáculos.

ARTICULO 151o.—La Presidencia Municipal designará peritos especiales e inspectores de espectáculos para que efectúen visitas periódicas a los salones que estén funcionando.

ARTICULO 152o.—La Presidencia podrá fijar fianza o caución para autorizar espectáculos a efecto de garantizar los derechos de los espectadores.

ARTICULO 153o.—Todos los boletos que sean usados en los espectáculos o diversiones deberán previamente ser sellados y autorizados por la Tesorería Municipal.

AGUA POTABLE

ARTICULO 154o.—El servicio de agua potable es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, emplazadas a menos de diez metros de las respectivas tuberías o colectores, previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 155o.—El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado de agua potable, agua de riego, drenaje y otros servicios públicos Municipales.

ARTICULO 156o.—Los usuarios del servicio de agua potable deberán tener sus instalaciones en buenas condiciones de uso y las que cuenten con tinaco, tendrán una flotador para evitar el desperdicio del agua. El Ayuntamiento cuando lo crea conveniente instalará medidores, en caso de descomponerse deberá avisarse inmediatamente a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 157o.—Queda prohibido a todos los usuarios del servicio de agua, dejar abiertas las llaves de sus instalaciones durante el tiempo que no utilicen el agua, quienes no lo hagan y dejen correr agua excesiva por la calle o sembradíos, será sancionado por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 158o.—Es obligatorio para los usuarios del agua potable tener tinaco de una capacidad de acuerdo a sus necesidades, en las vecindades, edificios, departamentos, condominios, hoteles, moteles, granjas,

restaurantes, baños públicos, industrias, comercios, pasterías, fondas, tortillerías, molinos, servicio de lavado y engrasado.

ARTICULO 159o.—Para vehículos, tintorerías, lavanderías, gasolineras, talleres automotrices, empresas, que sean usuarios del sistema Municipal de agua potable, tienen la obligación de tener medidor instalado. Y las cuotas serán cubiertas de acuerdo al presupuesto en vigor.

ARTICULO 160o.—El pago por el consumo, deberá hacerse dentro de los primeros diez días de cada mes y para el caso de no efectuarse, causará recargos a la tasa fijada por la Ley de ingresos Municipales.

ARTICULO 161o.—Al usuario que adeude más de tres meses por consumo de agua, independientemente que el cobro se realice mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, para que no se sigan acumulando adeudos, se les suspenderá la toma de suministro y al restablecerse el servicio, el usuario pagará los derechos de reconexión de su toma.

ARTICULO 162o.—Las reparaciones que se realicen a las líneas de distribución a los usuarios serán pagados los materiales que se empleen, por el usuario, siendo la mano de obra aportada por el Municipio.

PANTEON

ARTICULO 163o.—El Jefe del Panteón Municipal, tendrá a su cargo la administración del mismo, el control y vigilancia de la inhumación y exhumación de los cadáveres, siempre y cuando se hayan llenado los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO 164o.—Ningún Panteón podrá abrirse al servicio público sin el precio acuerdo del H. Ayuntamiento y la intervención de la Autoridad de sanidad correspondiente.

ARTICULO 165o.—No podrá efectuarse ninguna inhumación antes que transcurran 24 horas del fallecimiento, salvo que el médico expida el certificado de defunción y exprese en dicho documento que urge la inhumación del cadáver, por considerar que peligre la salubridad pública o cuando las Autoridades Sanitarias lo determinen.

ARTICULO 166o.—No podrán los cadáveres permanecer más de 48 horas sin ser inhumados, a menos que exija realizarse una investigación judicial o cuando tengan el permiso correspondiente de las Autoridades Sanitarias, para embalsamar al cuerpo o a conservarlo en forma, bajo las condiciones que fijan las mismas Autoridades.

ARTICULO 167o.—Los panteones se sujetarán al horario y disposición que fije el Reglamento respectivo, así como las Agencias de inhumaciones tienen las obligación de acatar las disposiciones de las Autoridades Municipales, correspondientes.

PARQUES Y JARDINES

ARTICULO 168o.—El Jefe de parques y jardines se encargará de la vigilancia y conservación de los parques y lugares públicos de recreo, procurando que estos lugares sean un ornato atractivo para la ciudad.

ARTICULO 169o.—Es obligatorio de todos los Habitantes del Municipio conservar en buen estado los jar-

dines Municipales, no arrojando cosas que deterioren dichas áreas, o poniendo objetos que los dañen.

ARTICULO 170o.—Es obligación de todos los Habitantes conservar, limpiar y barrer las áreas verdes que colinden con sus propiedades.

ARTICULO 171o.—Toda mejora que se realice en las áreas verdes de uso común por particulares, quedarán incluidas como patrimonio Municipal.

ARTICULO 172o.—Es obligación de todos los habitantes cuidar y proteger los parques públicos que existan en el Municipio, teniendo obligación de avisar a las Autoridades Municipales de cualquier deterioro o destrucción que se les cause.

ARTICULO 173o.—El Jefe de limpia y transporte tendrá como función:

1.—Mantener en estado de limpieza y buena presentación calles, plazas, jardines y establecimientos públicos de la Ciudad.

2.—Vigilar que los camiones recolectores de basura se encuentren en buenas condiciones y circulen en forma periódica en todas las calles, para el servicio de sus habitantes.

3.—Señalar los lugares apropiados para basureros.

4.—Las demás que le impongan las Leyes y Reglamentos correspondientes.

ARTICULO 174o.—El servicio de limpieza se encomendará al departamento de limpia, cuyas actividades serán reguladas por el Reglamento respectivo.

ARTICULO 175o.—Todos los habitantes del Municipio de Tepeapulco tienen la obligación de colaborar en la conservación de aseo de calles, banquetas, plazas y jardines de la Ciudad. Deberán abstenerse de tirar al suelo papeles y basura en su tránsito por la vía pública, para lo cual el departamento de limpia colocará recolectores en lugares estratégicos. El Reglamento de limpieza fijará el horario conveniente para el establecimiento de vehículos en las calles para que no interfieran el servicio de aseo en las avenidas.

ARTICULO 176o.—Los carros recolectores de basura se estacionarán en las esquinas de las avenidas y calles para que la población entregue oportunamente sus desperdicios.

ARTICULO 177o.—Los comerciantes establecidos en las calles cercanas a los mercados y los locatarios de los mismos, deberán colaborar con los empleados del departamento de limpia, en la conservación del aseo del propio mercado y calles aledañas, depositando basura y desperdicios que produzcan su actividad en la forma señalada en el Reglamento.

ARTICULO 178o.—Son responsables de la limpieza los dueños de los puestos fijos o semifijos que se instalen en la vía pública.

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 179o.—Toda persona que sea detenida por violaciones al presente Bando o por violaciones a las disposiciones legales aplicables, deberá ser puesta a disposición inmediatamente por el Jefe de Policía y Tránsito al Juez Menor Municipal dando por escrito el motivo de la detención.

ARTICULO 180o.—El Juez Menor Municipal al aplicar

DEL COMITE DE PLANEACION

las sanciones que por violaciones al presente Bando o a los Reglamentos Municipales u a otras Leyes se cometieren, deberá tomar en cuenta las circunstancias especiales del infractor, para calificar las violaciones cometidas, procurando siempre el cumplir con lo dispuesto por el Artículo 21 Constitucional, así mismo deberá hacerle saber al detenido la multa o el arresto que se le imponga, a efecto de que escoja libremente entre pagar la sanción económica, cumplir con el arresto o trabajo que se le haya impuesto, salvo que física o mentalmente se encuentre impedido.

ARTICULO 181o.—Cuando un infractor a las disposiciones de éste Bando solicite su libertad se le concederá siempre que otorgue la fianza correspondiente.

ARTICULO 182o.—Los detenidos en el departamento de Prevención Municipal están obligados a abstenerse de escandalizar en los separos correspondientes, de molestar a los detenidos y de manchar o deteriorar el local respectivo que se les encomiende o destine.

ARTICULO 183o.—Serán responsables y sancionados por el Ciudadano Presidente Municipal, los Agentes, Inspectores y demás Funcionarios Municipales que al detener a personas o levantar infracciones, abusen del poder que la Ley les concede, maltratando a las Personas, exagerando las infracciones o pretendiendo gratificaciones o sobornos para disminuir las penas, o por atribuirse funciones que no son de su competencia.

ARTICULO 184o.—Los actos o conducta de los particulares no previstos en éste Bando, pero que en forma evidente ocasionen perturbaciones al orden público u ofendan la moral y buenas costumbres de los Habitantes, serán sancionados por las Autoridades correspondientes.

SANCIONES

ARTICULO 185o.—Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de éste Bando, serán sancionados por el Juez Menor Municipal, con multas establecidas por el plan de Arbitrios del Municipio y las que no estuviesen comprendidas dentro del plan serán determinadas a facultad discrecional, según la gravedad de la infracción o con arresto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 186o.—Las violaciones que se cometan contra las disposiciones de éste Bando, serán sancionados con multas de: \$1,500 pesos a \$20,000 pesos, hasta la clausura de los establecimientos en los casos que determina éste Bando, o cuando a juicio del Ayuntamiento sea conveniente para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés general.

ARTICULO 187o.—Queda facultado el C. Presidente Municipal para que en los casos en que lo estime conveniente, considerando la gravedad de la infracción fije como sanción el arresto inmutable que no podrá substituirse por multa ni exceder de los días de conformidad con el precepto 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 188o.—Se faculta al propio C. Presidente Municipal para condonar o aumentar las sanciones que por virtud de infracciones a éste Bando haya aplicado, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

ARTICULO 189o.—En el Municipio funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 190o.—El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones:

I.—Promover y coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúen a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal.

II.—Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y empresarial para la instrumentación a nivel local de los Planes del sector público.

III.—Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su adecuación a los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV.—Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gastos y financiamiento público para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizar a partir de las prioridades señaladas en el programa de Gobierno.

V.—Sugerir a los Gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de contribuir al desarrollo Municipal; así mismo evaluar la ejecución de dichas órdenes del Gobierno.

VI.—Promover en el marco de la alianza para la integración, la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y empresarial, que actúen a nivel local, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo Municipal.

VII.—Promover la coordinación con otros comités municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del Gobierno del Estado para tales efectos.

VIII.—Fungir como órgano de consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica del Municipio.

IX.—Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del propio Comité.

ARTICULO 191o.—El Comité de Planeación para el desarrollo Municipal se integrará de la siguiente manera:

I.—Un coordinador que será el C. Presidente Municipal.

II.—Un representante del Concejo de Colaboración Municipal.

III.—Un Secretario Técnico que será el Jefe de la unidad productiva.

IV.—Los Funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento.

V.—Los Titulares de los órganos de las Dependencias del Gobierno del Estado y los Representantes de las Entidades de la Administración pública federal cuyas acciones interesen al desarrollo del Municipio.

Así mismo, se invitará a formar parte del Comité a:

VI.—Los titulares de las comisiones donde participen los sectores públicos, social y empresarial, cuyas acciones interesen al desarrollo o socioeconómico del Municipio.

VII.—Los Representantes de las organizaciones de empresarios, obreros y campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel Municipal y que estén debidamente registradas ante las Autoridades correspondientes.

VIII.—Los presidentes de los comisariados ejidales.

IX.—Otros representantes de los sectores social y privado que el coordinador del comité estime pertinente.

X.—Los diputados federal y local en cuyo Distrito Electoral se ubica el Municipio.

El comité de planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la administración pública, federal y estatal, para su adecuada operación.

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 192o.—En contra de los actos y acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los funcionarios o autoridades del Municipio relativos a calificación de infracciones e imposición de infracciones o correcciones disciplinarias a medidas, de seguridad y demás actos de autoridad procederán los recursos establecidos en cada ordenamiento específico y cuando no estén los establecidos, procederán los de revocación y reconsideración. Estos recursos deberán promoverse por escrito, dentro de un término de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento o se notifique el acto reclamado.

ARTICULO 193o.—El escrito en que se promueva el recurso, deberá ir acompañado de los documentos que se funde su derecho y que se acrediten en su caso, el interés jurídico del promovente y contendrá:

I.—Los hechos en que se funde su petición; y

II.—Las pruebas pertinentes para demostrar los extremos de su petición.

ARTICULO 194o.—Conocerá el recurso de revocación el Presidente Municipal, quién confirmará, revocará o modificará el acto o acuerdo recurridos en un plazo no mayor de 30 días.

ARTICULO 195.—En contra de la resolución del Presidente no procede en el orden Municipal.

ARTICULO 196o.—Cuando se trate de acuerdos que impongan multas por infracciones de reglamentos, sólo se dará curso a la revocación si el recurrente deposita en la Tesorería Municipal el importe de ellas, más el recargo que pudieren causar.

ARTICULO 197o.—En contra de las demás resoluciones o acuerdos de los funcionarios del Ayuntamiento, procede el recurso de reconsideración, que se hará va-

ler ante el Presidente y substanciará en los plazos señalados en los artículos anteriores.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO TERCERO.—Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, a los 2 días del mes de Junio de 1986.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION". — Presidente Municipal Constitucional.— SR. LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbrica.

C. PROFR. GIL ALVARADO TELLEZ.—Presidente H. Asamblea Mpal.—Rúbrica.— C. PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO.— Sindico Procurador H. Asamblea Mpal.— Rúbrica.—C. JORGE HERNANDEZ RAMIREZ.—Regidores H. Asamblea.—Rúbrica.—C. PROFRA. ALICIA ARIZA HERRERA.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.—C. JORGE CARRASCO GONZALEZ.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.—MATIAS PALACIOS PACHECO.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.—C. LIC. ISAIAS VERA AVELINO.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.—C. DR. FELIX AVILA GARCIA.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.—C. FEDERICO ROBLES ALVAREZ.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.—C. MARIO MENESES LEON.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.—C. FLORENTINO CANALES VARGAS.—Regidor H. Asamblea.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ATLAPEXCO, HIDALGO

C. PROFR. JUVENTINO OLIVARES FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPIETARIO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, HACE SABER:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el

DECRETO NUM. 5

Relativo al Desarrollo Integral de la Familia:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlapexco, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, 116 130 y demás relativos de la Constitución Política de la Entidad y 38 de la Nueva Ley Orgánica Municipal ha tendido a bien emitir el Decreto que crea el organismo público descentralizado del municipio a Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlapexco, de acuerdo con la siguiente exposición de:

MOTIVOS

El Gobierno del Municipio a través del Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia de Atlapexco, Estado de Hidalgo, ha venido acutando en el municipio en los campos del bienestar social y familiar, efectuando notables esfuerzos en la acción de realizar programas de trascendencia en beneficio de la población en general de la familia, que los menores y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de Asistencia Social del Gobierno Municipal, se les sigan encomendando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlapexco, Estado de Hidalgo; para tal efecto se hace necesario consolidar su estructura orgánica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continúe haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo y de esta manera se realicen plenamente los programas de asistencia familiar, así como de los menores e inválidos.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Se crea el Organismo Público Descentralizado del municipio denominado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlapexco, Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y el sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, así como el propio municipio.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la Comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono y a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al estado de términos de la Ley respectiva.

X.—Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares, que les afecten, de acuerdo con la Ley.

XI.—Procurar permanentemente la educación de los objetivos y programas del sistema municipal a los que

lleven a cabo el sistema municipal, a los decretos, a los convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica encomendada a la obtención del bienestar social, y:

XII.—Los demás que le encomienden las leyes.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del Sistema un Consejo Municipal integrado por el Presidente del Municipio, el Secretario del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los sectores públicos, social y privado de la comunidad, que se seleccionarán por los primeros miembros entre las personas más activas y con la mejor formación para el cumplimiento de esa responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos financieros del sistema se integrarán con:

I.—El Presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas federales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los sectores social, privado y de particulares.

QUINTO.—Se faculta al Presidente Municipal a destinar el presupuesto que sea razonable para llevar a cabo dicha unidad en el Municipio.

SEXTO.—El Patronato Municipal cuenta con las siguientes facultades:

I.—Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estado financiero, anuales del sistema.

II.—Apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular las sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

III.—Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del Patrimonio del Sistema y el Cumplimiento cabal de su objeto.

IV.—Designar a su presidente, el secretario de sesiones, al tesorero y a los vocales.

V.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

SEPTIMO.—El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

OCTAVO.—La junta de gobierno estará integrada por lo menos por cinco funcionarios públicos y removidos libremente por el gobierno del municipio, quienes tendrán el cargo de presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

NOVENO.—La junta de gobierno contará con las siguientes facultades.

I.—Actuar como representante local y administrativo del sistema, pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio sistema, cuando por su naturaleza no sean delegables.

II.—Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

III.—Aprobar el reglamento interior, la organización general del sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

IV.—Designar y remover, a propuesta del director ge-

neral del sistema, a los servidores públicos que vayan a prestar su servicio en el sistema.

V.—Conocer los Informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor externo.

VI.—Aprobar la aceptación de herencias, legado, donaciones y demás liberalidades.

VII.—Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;

VIII.—Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, y.

IX.—Las demás que son necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

T A N S I T O R I O S

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

DADO.—EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Lo que comunicamos a usted para su mayor conocimiento y demás fines legales, anticipándole nuestras más finas atenciones.

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCIÓN.—El Presidente Municipal Const. Prop.—PROFR. JUVENTINO OLIVARES FLORES.—El Secretario Municipal.—C. LINDORO LARRAGOITI HERNANDEZ.—Rúbrica.

LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.—PROFR. MOISES OLIVARES NOCHEBUENA.—PROFR. PONCIANO SALAZAR TOVAR.—PROFR. ADRIAN ORTEGA ORDAZ.—PROFR. ALBINO MARTINEZ LOPEZ.—C. ANTONIO NOCHEBUENA HERNANDEZ.—C. EUSEBIO BAUTISTA MORALES.—C. AURELIO OVIEDO OSORIO.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

EL C. JAIME MALVAEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, HGO., A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. Asamblea Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 1986, con fundamento en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Federal; 47 Fracción IV 141 Fracción II de la Constitución del Estado; 39 Fracción I, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 3

Unidad Administrativa dependiente del propio Ejecutivo Municipal que se denominará Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Hgo.

ARTICULO 1o.—Se crea la Unidad Administrativa Municipal denominada "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Hgo.", dependiente del Ejecutivo del Municipio.

ARTICULO 2o.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social y con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del

propio Estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos a los programas del sistema estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

ARTICULO 3o.—Se establece dentro de la estructura del Sistema de un consejo municipal integrado por el Presidente del Municipio, el secretario del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los sectores público, social y privado de la comunidad, que se seleccionarán por los dos primeros miembros entre las personas más activas y con mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

ARTICULO 4o.—Los recursos del sistema se integran con:

I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas, federales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los sectores social, privado y de particulares.

ARTICULO 5o.—Se faculta al Presidente Municipal a modificar este decreto cuando las condiciones así lo requieran, en beneficio de optimizar los programas de asistencia social y bienestar en el municipio.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Municipal de Emiliano Zapata, Hgo., a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El C. Presidente Municipal Constitucional, Jaime Malvaez Guevara; el C. Secretario Municipal, Lorenzo Zaragoza Vázquez, e Integrantes de la H. Asamblea Municipal.

Municipio Presidente.—C. JOSE LOPEZ SALGADO.—Municipio Secretario.—C. ESTEBAN OLMEDO ESPEJEL.—Síndico Procurador.—C. REYES ALVARADO TERRAZAS.—El Presidente Municipal Constitucional.—JAIME MALVAEZ GUEVARA.—El Secretario Municipal.—C. LORENZO ZARAGOZA VAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FERNANDO TENORIO YAÑEZ, promovió JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ESPERANZA MUÑOZ RODRIGUEZ, Expediente número 466/85.

Se le acusó la rebeldía en que incurrió la SEÑORA ESPERANZA MUÑOZ RODRIGUEZ, al no contestar la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se ordenó que las futuras notificaciones, hasta las de carácter personal se efectuarán por medio de cédulas fijadas en los estrados o tableros notificadores de éste Juzgado, y se declaró presuntivamente confesa a la demandada de los hechos de la demanda que dejó de contestar, se declaró cerrado el debate en el presente juicio. Y se abre un término aprobatorio de diez días para ambas partes, para que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

Publíquese por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a la SEÑORA ESPERANZA MUÑOZ RODRIGUEZ, que en el presente juicio se ha abierto el término probatorio de Ley. DOY FE.

2-2

La. C. Actuario.—P.D.D. SILVIA GARCIA JUAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 30 de Septiembre de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO CON EL CARACTER DE APODERADO DEL C. GERONIMO SAMPERIO LUNA EN CONTRA DE MARCELINO REYES MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 631/86.

Se notifica y emplaza en forma legal al señor MARCELINO REYES MENDOZA, la declaración Judicial mediante el cual determine el cumplimiento del CONTRATO DE COMPRA-VENTA, la prescripción adquisitiva positiva que le demando a MARCELINO REYES MENDOZA a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad, el cumplimiento de contrato de compra-venta que se celebró hace 15 años y desde entonces nunca he sabido del ahora demandado según expediente, quedando en la Secretaría del Juzgado copias de traslado concediéndole un término de 9 nueve días más veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando apercibido que en caso de no contestar la demanda será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de responder.

Publíquense el presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "EL NUEVO DIA" por tres veces consecutivas, así como en los Tableros Notificadores de costumbre y sitios de ésta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., octubre 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 10 de octubre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

RE M A T E

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Manning Bustamante Vs. Severiano Resendiz Martínez, Expediente No. 3/86.

Se convocan postores primera almoneda de remate del bien embargado consistente en un predio rústico S/n. del barrio de Cadena Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se señalan las 10.00 horas del día 28 de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado, siendo postura legal, la que cubra de contado las 2/3 partes de \$900,000.00 valor parcial.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación de inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., octubre 7 de 1986.—El Actuario.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

JUANA ESCOBAR GARRIDO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio denominado EL PERICONAL ubicado en carpinteros Mpio. de Metzquititlán de éste Distrito Judicial; Superficie medidas y colindancias constan expediente número 90/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2-2

Metztitlán, Hgo., Septiembre 29 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 13 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AURELIA LOZADA MENDOZA Y JERONIMO CERON LOPEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente No. 432/86, sobre el inmueble ubicado a la altura del libramiento vial Carretera a Tampico a la altura de los Jales de esta Ciudad Km. 11/2 de la Glorieta 24 Horas cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejerciten conforme a Ley consediéndoseles término de 20 días a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publiquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 4 de Septiembre de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL TEPOZAN", ubicado San Sebastián Municipio Nopala Hgo., Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número P/106. Medidas y linderos constan expediente 228/86.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO.—Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 13 de agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de rentas, derechos enterados.—agosto 21 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO PONCE HERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto del predio rústico denominado "EL TEJOCOET" ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. No. 446/984, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de

once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hgo., edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo conforme a la Ley.

3—1

Apan, Hgo., julio 10. de 1985.—Actuario del Juzgado—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

SALVADOR OSORIO GARCIA, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio rústico ubicado en el Barrio del "Calvario" del Municipio de Almóloya, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas características obran en Exp. No. 344/985, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de treinta de julio del año en curso se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la ley.

3—1

Apan, Hgo., 8 de agosto de 1985.—Actuario del Juzgado—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MERCEDES IBARRA MARTIN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "TEPETATE" ubicado términos manzana Cerritos San Nicolás este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 147/86. Auto 30 de mayo anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 11 de 1986.—La Secretario Civil—LIC. LUCILA A. M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, derechos enterados.—SEPTIEMBRE 24 DE 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FCO. JAVIER LOPEZ ROSAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AVELINA ELVIA MALDONADO INFANTE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ADALBERTO LOPEZ M., promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio urbano, ubicado en Barrio Tlacomulco de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 699/86. Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Ruta, y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JUAN BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—10 de Septiembre de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Samuel Herrera Ramírez, Vs. Mine Tool de México, S.A. de C.V., e Ing. Jesús González Ruiz y/o José Luis González Ortiz de la Rosa, Expediente No. 731/86.

Se convocan postores primera almoneda de remate del bien embargado consistente en dos predios ubicados en el Parque Industrial Canacintra del Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se señalan las 10:00 horas del día 17 de noviembre de 1986, para que tenga verificativo la diligencia de remate de bien embargado, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$11,745,000.00 valor pericial.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad, y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., octubre 21 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 23 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

RE M A T E

Se convocan postores para primera Almoneda en el Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ contra LUIS BARRON GARRIDO Expediente No. 973/82 Predio Rústico ubicado en Municipio de Santiago Tulantepec, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente. La diligencia de remate se verificará el día 17 de noviembre del presente año a las 10:00 horas en el Local de éste Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$166,300.00, valor pericial.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Día", en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de costumbre esta Ciudad.

2-1

Pachuca, Hgo., octubre 15 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

TOMAS AVILES MIRANDA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano denominado "NUEVO YUCATAN" ubicado en términos del barrio de San Antonio este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 269/986. Auto esta fecha da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en los lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 26 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 30 de septiembre de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. DE LA LUZ ALVAREZ DURAN, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San José, Mpio., de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

POMPEYO PORFIRIO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado en la calle de Matamoros hoy Heróico Ejército Mexicano, expediente No. 211/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la

ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publique se tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., septiembre 25 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 30 de septiembre de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BERNABE ORTIZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LUCIANO CORNEJO QUIJANO, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Tinaco, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO JAVIER RUIZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO CON UBICACION EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 29 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CARLOS RUIZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO CON UBICACION EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 29 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JESUS MANUEL HERNANDEZ BARRERA, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO CON UBICACION EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 29 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LEOPOLDO LOZANO MEJIA, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Huixmi, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GERARDO VILLAVERDE GARNICA, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 29 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

R E M A T E

Convócase postores 1a. Almoneda se verificará Local este Juzgado 10:00 Hrs., día 27 de noviembre de 1986, Juicio Ejecutivo Mercantil JORGE LUIS AYALA ORTIZ, Endostario BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., V.S. "EL RINCON PRIMAVERAL, S.A.", Socios y Avalistas, Exp. No. 260/984, se remata predio rústico denominado "BONDINZHA" ubicado en la Sexta Manzana Barrio de Morelos de Tecozautla, Hgo., Valor Pericial \$3'462,500.00; predio urbano denominado "GOMISIAGAS" ubicado en la Segunda Manzana, Barrio de Hidalgo Tecozautla, Hgo., valor Pericial \$1'060,000.00 pesos; y predio urbano denominado "XONTHES o ALAMEDA" ubicado en la zona urbana de la Sexta Manzana del Barrio de Morelos Tecozautla, Hgo., valor pericial con construcciones \$56'612,500.00 millones de pesos, Distrito Judicial de Huichapan, Hgo., demás datos obran expediente respectivo. Serán posturas legales las que cubran de contado las dos terceras partes de los valores periciales asignados.

3-2

Pachuca, Hgo., 29 de Septiembre de 1986.—EL ACTUARIO.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FIDEL IBARRA RODRIGUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam respecto predio ubicado en Barrio San Nicolás este Distrito Judicial Medidas y linderos obran expediente 275/986. Auto fecha 29 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 30 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 2 de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EUSEBIO OLGUIN CRUZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto a un predio urbano

ubicado en la Cabecera del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 271/986, personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 12 de septiembre de 1986.—El Secretario de lo Civil.—LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

ERASMO GARCIA GARCIA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "CERRO GRANDE", ubicado en el Padf, Municipio Huehuetla y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 114/986, publíquese por Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-2

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 25 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Octubre de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

CIPRIANO NERIA MONROY, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, de un predio Rústico denominado "EL MEZQUITE" en San Jeronimo T. amaco, Municipio de Atitalaquia Hidalgo, Perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 897/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y la Región. Editense en Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 30 de Septiembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—2 DE OCTUBRE DE 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE FELIX GOMEZ OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RUBEN BECERRIL OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSALIO SANCHEZ GUZMAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO ZAMORA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MIGUEL ANGEL TAPIA RUIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nopalcalco, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

REY DAVID NAVA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico ubicado en el Cuartel No. Dos de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 447/86. Auto admite diligencias ordena publicarse 3 veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—El Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 7 de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA HERNANDEZ OSORIO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio sin nombre, ubicado en el Cuartel No. 3 del Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 496/86. Auto admite diligencias ordena publicarse 3 veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 7 de octubre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MERCED JUAREZ LEON, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad—Perpetuam Expediente No.926/86.

Predio urbano denominado "La Palma" ubicado en el Pueblo de San Juan Tizahuapan, Hgo., con medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así co-

mo en Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., septiembre 24 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de septiembre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JORGE CORTES PEREZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, sobre información Testimonial Ad—Perpetuam Expediente No.887/86.

Predios denominados "El Temascal" y "Complemento El Temascal" ubicados en el Pueblo de Azoyatla de Ocampo, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., septiembre 26 de 1986.—El Actuario.—SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 30 de septiembre de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FELIPE TORRES MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de TASQUILLO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Muntsy, Mpio. de Tazquillo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de agosto de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE FELIX GOMEZ OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RUBEN BECERRIL OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSALIO SANCHEZ GUZMAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO ZAMORA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MIGUEL ANGEL TAPIA RUIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nopalcalco, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ABELARDO FERNANDEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Olmos de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALEJANDRO SANCHEZ CHAVEZ, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ELVA GONZALEZ JACINTO, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Posta, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALFONSO HERNANDEZ URBANO, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BALFRE ZARCO MENESES, originario (a) vecino (a) de Téllez, Mpio., de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Téllez, Mpio., de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 16 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JESUS DURAN GUARNEROS originario(a) y vecino (a) de Ahuacatitla, Mpio., de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ahuacatitla, Mpio., de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 14 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AURELIO HUAUTLA ROMUALDO, originario (a) y vecino (a) de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el sitio Crucero, Km., 27 de la carretera federal Tulancingo-Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO VARGAS ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Sitio Crucero, Km., 27 de la carretera federal Tulancingo-Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ISRAEL MELO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en el Sitio Crucero, Km., 27 de la carretera federal Tulancingo-Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

PRIMER AVISO

E D I C T O

HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, Notario Público Número CINCO, con ejercicio en éste Distrito Judicial, a todos los interesados da a conocer:

Que en ésta Notaría que es a mi cargo se está tramitando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA ALVAREZ GARRIDO, por parte de los señores JOSEFINA ALVAREZ GARRIDO, RAMON CAYETANO ALVAREZ GARRIDO, JULIO ALBERTO ALVAREZ GARRIDO Y SEÑORA MARIA TERESA ALVAREZ GARRIDO, el segundo como Albacea y heredero y los restantes sólo como herederos, quienes con fecha 22 de agosto de 1986, escritura número 5.966, del volumen 130 del Protocolo de esta Notaría aceptaron la herencia en los términos de la disposición testamentaria y el cargo de Albacea, avisando que va a proceder a formar del INVENTARIO DE LA HERENCIA.

Los que se da a conocer para los efectos del Artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar este aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2-2

A T E N T A M E N T E

Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1986.—Notario Público Número Cinco.—LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 26 de septiembre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil, promovido por RUBEN CRUZ AGUILAR Vs. CELSA MORALES RAMIREZ, Expediente No. 578/85. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles se publican los puntos resolutive de la sentencia dictada en este juicio.—PRIMERO.—Procedió la vía Ordinaria Civil intentada.—SEGUNDO.—El actor Rubén Cruz Aguilar, probó los hechos constitutivos de su acción de prescripción positiva, y la demandada Celsa Morales Ramírez, no se exceptuó al seguirse este juicio en su rebeldía.—TERCERO.—En consecuencia a virtud de la prescripción positiva operaba en favor de Rubén Cruz Aguilar, se declara que este se ha convertido en propietario de la mitad de un predio ubicado en ese entonces en el No. 224 de las calles de Abasolo ahora S/n. en las calles de Leopoldo Ruiz, en esta ciudad, cuyas medidas y linderos obran en el cuerpo de esta resolución.—CUARTO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia a elección del acto, remítanse los autos originales, al C. Notario Público que designe, para que se les expida la escritura correspondiente, y en lo subsecuente le servirá de Título Supletorio de Propiedad.—QUINTO.—Se decreta la cancelación en el Registro Público de la Pro-

piedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la inscripción de la escritura número 20151, bajo el número 320, a fojas 356, vuelta del Tomo 75, Volumen 10. de la Sección Primera, con fecha 10 de julio de 1959.—SEXTO.—Se decreta la inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la escritura de propiedad a favor del señor Rubén Cruz Aguilar.—SEPTIMO.—No se hace especial condena en costas en esta Instancia.—OCTAVO.—Notifíquese y cúmplase.—ASI, definitivamente lo resolví y firmó la C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. Aida Galvez Rodríguez, que actúa con Srio., que dá fé. Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Presente edicto publíquese por 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

2-2

Pachuca, Hgo., septiembre 19 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 22 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

PEDRO CASANAS VARGAS, promueve este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Lorenzo El Zombo Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., agosto 14 de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 1 de Octubre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Agustín Cortés Rosas, en contra de Pedro Cortés Rosas, Expediente No. 852/86. radicado en Juzgado Tercero de lo Civil.

Se ordena emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

3-2

Pachuca, Hgo., 7 de Octubre de 1986.—EL ACTUARIO.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO SERRATOS MORALES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR MANUEL MARTINEZ ESPINOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LUIS LUGO VERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. GUADALUPE TREJO RUIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROBERTO BACA MORALES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ARMANDO MENDOZA CORONEL, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tizayuca, Hgo. (Col. Evolución).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARGARITO RAMOS CERON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DAVID SOSTENES RUFO NAVARRETE ESPINOSA, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RODOLFO MUÑOZ QUEZADA, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. C.U.T.V. SECCION I DE TULANCINGO, HGO., originario (a) vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Central de Autobuses de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 6 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSEFINA RAMOS GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARGARITA RIVERA SALINAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ELVIRA PEREZ SAMPERIO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTORIA OSORIO ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VALENTIN ANTONIO NAVARRO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE PRAXEDIS GOMEZ MONTES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JESUS ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO GOMEZ OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ADRIAN CRUZ COPCA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. DE LA LUZ ANGELES GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA PONTAZA ORTIZ, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD—PERPETUAM expediente 466/86, sobre predio rústido denominado EL PEDREGAL ubicado en términos de la fracción conocido como El Barrio de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejerciten conforme a Ley consediéndoseles término de cuarenta días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., agosto 11 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 15 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

ADALBERTA SALINAS TELLEZ, promueve en este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERTHA SALINAS ALMARAZ, Expediente Número 82/1986, publíquese Edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con objeto de que sea publicado el SUCESORIO mencionado a personas se crean con derecho a heredar de la SUCESION, se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro de los cuarenta días, contados a partir última publicación.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 11 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 12 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

CELSO PEREZ GARCIA, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA CUEVA", ubicado en San Pablo el Grande, Distrito Judicial de Tenan-

go de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 109/1986, publíquese por medio de Edictos dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 4 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARIANO MARTINEZ VIGUERAS, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "CERRO BUENA VISTA", ubicado en términos de Huehuetla, Hgo., Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 116/1986, publíquese por medio de Edictos dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 5 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SOFIA DE LOS ANGELES MAYEN GARCIA, demanda de ALVARO LECHUGA GUERRERO, Nulidad de matrimonio, Expediente No. 225/1986.

Emplácese a ALVARO LECHUGA GUERRERO, para que en el término legal de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra y aponer excepciones que tuviera, apercibido que de no hacerlo casó se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando en la Secretaría de éste H. Juzgado las copias de traslado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de 7 en 7 días periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3—1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El C. Actuario de lo Familiar.—P.D.D. JESUS O. VAZQUEZ FLORES.—Rúbrica.

Administración de rentas derechos enterados.—OCTURE 1 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARIA GUADALUPE VALENZUELA LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico sin nombre, ubicado en el Barrio Santa Cruz, Tecamatlan, Municipio de Ajacuba, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias, obran en el expediente Número 635/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 2 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIA DEL ROCIO GUERRERO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano, ubicado en el municipio de Progreso Obregón, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. 275/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conformar la ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., 21 de Agosto de 1986.—El C. Actuario.—C. LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA JUAREZ GUEVARA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "EL FRESNO PRIMERO", "FRESNO SEGUNDO" y "LOS PEREZ", ubicados en el pueblo de Dangathzá, del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 743/84. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres

veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 14 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

GREGORIO CHAVEZ GONZALEZ, promueve este Juzgado Mixto de Primera Instancia DIVORCIO NECESARIO EN VIA ESCRITA FAMILIAR, Expediente 70/86, en contra de ESTHER HERNANDEZ CARMONA, se ordenó en auto inicial de 12 de agosto de 1986, emplazar a la demandada por medio de edictos por tres veces consecutivas publíquese Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hgo., con el fin de contestar demanda dentro del término de treinta días a partir última publicación del Periódico Oficial del Estado, apercibida tenerla confesa en caso de no hacerlo, Copias de traslado quedan a disposición Secretaría.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., 29 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 2 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ACACIO TENORIO SALVADOR, promueve DIVORCIO NECESARIO, en contra de ENGRACIA APARICIO MARTINEZ, dentro del Expediente número 265/86.

Emplácese a la SEÑORA ENGRACIA APARICIO MARTINEZ, para que en el término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones que tuviera, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas de siete en siete en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Día.

3-3

Pachuca, Hgo., Agosto 27 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. SILVIA GARCIA JUAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 3 de 1986.

ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CELIA MORALES GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FCO. JAVIER ANGEL SALINAS A., originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CARLOS RENE NICOLAS MARTIN, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve personas en la ruta: CENTRO DE IXMIQUILPAN—EL MAYE—EL FITZI—CENTRAL DE

ABASTOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAYMUNDO SANTOS MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO PEREZ DOLORES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANTONIO NUBE GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: CENTRO DE IXMIQUILPAN—REMEDIOS—INTERNADO INDIGENA—ORIZABITA Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ELVIRA MENESES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. DEL CARMEN MENDOZA CORONEL, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN GOMEZ PEÑA, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ESTEBAN TOMAS HERNANDEZ URBANO, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Posta, Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GUILLERMO ENRIQUE MARCH, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MATILDE SILOS BLANCO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARIO SAN NICOLAS REYES originario (a) y vecino (a) de Tlalminulpa, Mpio., de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MANUEL AGUIRRE DOMINGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AYDE MENESES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BERNARDO RUBEN FLORES REYNOSO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARTHA PATRICIA S. BRISEÑO ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO SANCHEZ BERNAL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. REYES VILCHIS AVILA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JORGE SANTOS GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARTIN LOPEZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. APOLINAR CERON VAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SILVIA IVONNE REBOLLO LANG, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANICETO JOSE RIVERO RIVERO, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Posta, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GABRIEL VALLADARES SANTOS, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Posta, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ISIDRO HERNANDEZ ORTEGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALBINO HERNANDEZ AMARO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SERGIO ALVAREZ MERCADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SILVIA PEREZ COPCA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 18 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSEFINA CALDERON GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GUILLERMO ESTRADA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BETZABE CALDERON GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CUTBERTO ARREGUIN GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ISIDRO ESCAMILLA PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR MANUEL BARRERA DIAZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA SALVATIERRA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. EDUARDO SANCHEZ TOVAR, originario (a) y vecino (a) de Tultengo, Mpio. de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Refinería Miguel Hidalgo de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ADRIAN CAMPA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Tolcayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Tolcayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ESTHELA ROJAS VIGUERAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA MARIA BENITEZ OBREGON, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 22 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. REYNA RODRIGUEZ ESCALANTE, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rubrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SAUL HERNANDEZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rubrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALEJANDRO CESAR SANCHEZ HDEZ., originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rubrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AMANDO SANCHEZ CHAVEZ, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rubrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GAUDENCIA IBARRA ARREDONDO, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rubrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) S.U.T.S., MPIO. DE PACHUCA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ARMANDO TORRES LUJAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CIRO RENE NAVARRETE ALEMAN, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. NICOLAS GUERRERO JUAREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. CLEMENTINA CHAVEZ DE HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PASCUALA GONZALEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "La Cruz", ubicado en el Barrio de Huitel, Predio Rústico denominado "El Potrero", ubicado en la cabecera de Tezontepec, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 447/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

BASILISA GONZALEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico denominado "El Potrero", ubicado en la cabecera de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 660/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JUAN GARRIDO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "EL NO-PAL" ubicado en San Juan Achichilco, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 743/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 7 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

J. CRUZ SANCHEZ UGALDE, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de NUEVE predios Rústicos denominados "LA PERA" y "EL CUARTETON" ambos están unidos, "EL DURAZNO", "EL HUIZACHE", "LA CRUZ" y "EL MEZQUITE" están unidos, "EL PRESNO", "LA HUERTA" y "LA CINTA", ubicados en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 742/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

DOROTEO GARCIA ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "LA MOJONERA", ubicado en el Barrio Presas, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 570/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 9 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. FRANCISCA JUAREZ DE RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE ANTONIO CHAPARRO RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALBERTO ROSALES OSORIO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CATALINA VAZQUEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BALDEMAR VITE HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

SOFIA ESCAMILLA ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "CERRITO DE TLACOTEPEC", que se encuentra ubicado en términos de la población de San Cristóbal, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 62/1986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Metztitlán, Hgo., julio 17 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

NINFA BELTRAN GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "SAN CRISTOBAL", que se encuentra ubicado en términos de la población de San Cristóbal, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 63/1986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Metztitlán, Hgo., julio 17 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DELFINO PAREDES PEREZ, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en SAN LORENZO SAYULA de Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 698/86. Publíquese tres veces ocho en

ocho días, Periódico Oficial del Estado y Ruta, y lugares públicos de costumbre. Convócase personas crean- ce derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC: JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—10 de Septiembre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIO TELLEZ NIETO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio ubicado en Pachuquilla, del Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, Expediente No. 830/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación en los periódicos.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., 3 de septiembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 10 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PRIMO CRUZ GARCIA, promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión predio denominado "EL JASMIN" ubicado en Cargoneras en el Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 863/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho promovente lo ejercite conforme a la Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos de costumbre.

3-3

Pachuca, Hgo., agosto 25 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 28 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AZAEL MENESES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALMA ROSA RIOS LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GABRIELA RODRIGUEZ TORRES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JORGE CANDELARIA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ARMANDO RIVERA AVILES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

RE M A T E

En Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. Francisco Ramírez González, Vs. Juan Antonio Hernández Márquez y Ma. Esther Vázquez de Hernández, Expediente No. 453/86.

Se convocan postores primera almoneda de remate de los bienes embargados consistentes en un predio denominado "La Palma de la Canasta" ubicado en el Mineral de la Reforma, Hgo., sobre carretera Pachuca—Tulancingo, con las medidas y linderos obran en expediente.-Elementos y Accesorios.-Troqueladora de Mosaico, sin marca en uso sobre bases de tabique, pulidora de loseta marca HENKE eléctrica, pulidora de loseta sin marca, sistema de troqueladoras de loseta con compresora de aire ambos hidroneumáticos y cuatro mesas para fabricación de loseta y mosaico marca La Chave Fils Vivers, con instalación a base de tubería a presión y otros accesorios, sistemas de troqueladoras de loseta marca HENKE con cilindros neumáticos compresora y tres mesas en proceso de instalación e incompleta en algunas partes.

Se señala las 10:00 horas del día 31 de octubre de 1986, para que tenga verificativo la diligencia de remate de los bienes embargados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$35,155,475.00 valor pericial.

Presente edicto publíquese por tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Septiembre 30 de 1986.—El Actuario.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 1 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE. HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

LIBORIO VIGUERAS REYNA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico, ubicado en la Población de Santiago Tezontiale, Municipio de Ajacuba, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 793/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., agosto 29 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 11 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

RAYMUNDA AUSTRIA MELO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión a fin de adquirir propiedad prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "IXTLAHUACO", ubicado en el centro de la Población de Ixtlahuaco, perteneciente al Municipio de Lolotla, Hidalgo. Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente, medidas y colindancias obran expediente número 88/986.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial y EL SOL DE HIDALGO, editanse en Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 18 de septiembre de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 22 de Septiembre de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

AUSTREBERTO CORNEJO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico El "Mezquite" ubicado en Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 537/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 9 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MODESTO ALEMAN AVILES, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Olmos de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 24 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. OMAR MENESES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CONSUELO QUIROZ MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GILBERTO ROJAS AGUILERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARHA QUINTERO VDA. DE GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL
ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTEC

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA, S.A. DE C.V. ha dirigido a este Gobierno, escrito solicitando autorización de DOS concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en RUTA: ATOTONILCO EL GRANDE—LOS REYES—PARAJE DE LOS SAUCES—SAN PEDRO VAQUERIAS—EL CARRIZO—SAN AGUSTIN METZQUITILAN—LA NOGALERA—PEDREGAL DE VAQUERIAS— EL TROJE—VIA LOS ALAMOS.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 14 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

FILIBERTO PAREDES SALAZAR, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam sobre un predio rústico ubicado en la Segunda Sección del Llano, Hgo., perteneciente al Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 67/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región editanse en Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 10. de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

DIEZ HORAS día 14 de Noviembre año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado, del predio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 207 de ésta Ciudad, medidas colindancias Obrar Exp. No. 634/85. Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$421, 760.00 Valor pericial Publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, y lugares de costumbre Convócanse Postores.

3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre 7 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 13 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

E D I C T O

ANGELINA SUAREZ ESCAMILLA, promueve DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo MAURO GUERRER MUÑOZ, Expediente número 127/86, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto de fecha 23 de Septiembre de 1986, ordena notificar al demandado por Edictos.

Publicar por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Nuevo Día, haciéndole saber al demandado que tiene 10 diez días hábiles para que ofrezca sus pruebas correspondientes, los cuáles se contarán a partir del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, apercibido que de no ofrecer sus pruebas en ese término se tendrá por perdido el derecho a ofrecerlas.

2-2

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. RAYMUNDO SOLIS ROSALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 29 de Septiembre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA UBALDO MONZALVO, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad—Perpetuam Expediente No.799/86.

Predio ubicado en la Población de la Estanzuela. Mpio. del Mineral del Chico, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., agosto 14 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de septiembre de 1986.